



Asunto:	Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2017.
---------	--

PROPUESTA DE ALCALDÍA

I. ANTECEDENTES.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alberic para el ejercicio 2017.

Vista la documentación obrante en el expediente y, en particular, los informes emitidos al respecto por la Intervención municipal.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1) Legislación aplicable.

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Los artículos 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

2) Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

1. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación para su aprobación.

En relación a la competencia, el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la LRBRL.

2. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2017, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.



3. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4. El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* resumido por capítulos.

5. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Consellería de Hacienda y Administración Pública del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

6. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuesto, propongo al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alberic para el ejercicio 2017, que asciende a la cantidad de 6.994.480,35 euros en el Estado de Gastos y a la cantidad de 7.431.849,32 euros en el Estado de Ingresos, presentándose con un superávit inicial de 437.368,97 euros.

Segundo. Aprobar las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2017.

Tercero. Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2017, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Alberic, 21 de abril de 2017.

EL ALCALDE

Antonio Carratalá Mínguez



PRESSUPOST GENERAL EXERCICI 2017

ÍNDEX

DOC.	DESCRIPCIÓ
1	MEMÒRIA
2	INFORME ECONÒMIC - FINANCER
3	INFORME D'INTERVENCIÓ D'AVAUACIÓ DEL COMPLIMENT DE L'OBJECTIU D'ESTABILITAT PRESSUPOSTARIA, REGLA DEL GASTO I DEL LÍMIT DEL DEUTE
4	INFORME D'INTERVENCIÓ PRESSUPOST GENERAL 2017
5	BASES D'EXECUCIÓ DEL PRESSUPOST
6	ANNEX D'INVERSIONS
7	ANNEX II INGRESSOS PATRIMONIALS
8	MEMÒRIA CONTRACTES 2017
9	ANNEX DE BENEFICIS FISCALS EN TRIBUTS LOCALS
10	ANNEX DELS CONVENIS SUBSCRITS AMB LA CCAA EN MATÈRIA DE SERVEIS SOCIALS
11	ESTAT DE PREVISIÓ DE MOVIMENTS I SITUACIÓ DEL DEUTE
12	CÀRREGA FINANCERA
13	PLANTILLA DE PERSONAL
14	ANNEX DE PERSONAL
15	LIQUIDACIÓ PRESSUPOSTOS DE 2015 – 2016



Pressupost d'Ingressos		Previsió 2017	
		Absoluts	Relatius
Capitol 1	Impostos directes	3.448.000,00	46,39%
Capitol 2	Impostos indirectes	50.000,00	0,67%
Capitol 3	Taxes i altres ingressos	955.000,00	12,85%
Capitol 4	Transferències corrents	2.565.878,00	34,53%
Capitol 5	Ingressos patrimonials	36.503,68	0,49%
Capitol 6	Alienacions patrimonials	0,00	0,00%
Capitol 7	Transferències de capital	376.467,64	5,07%
Capitol 8	Actius financers	0,00	0,00%
Capitol 9	Passius financers	0,00	0,00%
TOTAL INGRESSOS		7.431.849,32	100,00%

		Previsió 2017	
		Absoluts	Relatius
Capitol 1	Gastos de personal	3.218.254,45	46,01%
Capitol 2	Gastos corrents béns i serveis	2.360.936,63	33,75%
Capitol 3	Gastos financers	31.784,44	0,45%
Capitol 4	Transferències corrents	263.952,24	3,77%
Capitol 5	Fons de contingència	0,00	0,00%
Capitol 6	Inversions reals	854.741,53	12,22%
Capitol 7	Transferències de capital	14.000,00	0,20%
Capitol 8	Actius financers	0,00	0,00%
Capitol 9	Passius financers	250.811,06	3,59%
TOTAL GASTOS		6.994.480,35	100,00%



PRESSUPOST EXERCICI 2017: ESTAT D'INGRESSOS				
Eco.	Descripció	Inicials 2017	Inicials 2016	DRN 2016
11200	IMPOST SOBRE BÉNS IMMOBLES DE NATURALES A RÚSTICA	108.000,00	108.000,00	108.049,27
11300	IMPOST SOBRE BÉNS IMMOBLES DE NATURALES A URBANA	2.500.000,00	2.400.000,00	2.386.972,67
11500	IMPOST SOBRE VEHICLES DE TRACCIÓ MECÀNICA	525.000,00	525.000,00	524.179,45
11600	IMPOST INCREMENT VALOR TERRENYS NATURALES A URBANA	150.000,00	72.000,00	188.424,03
13000	IMPOST SOBRE ACTIVITATS ECONÒMIQUES	165.000,00	165.000,00	160.402,39
TOTAL CAPÍTOL 1		3.448.000,00	3.270.000,00	3.368.027,81
29000	IMPOST SOBRE CONSTRUCCIONS, INSTAL·LACIONS I OBRES	50.000,00	35.000,00	45.277,42
TOTAL CAPÍTOL 2		50.000,00	35.000,00	45.277,42
30200	TAXA DE RECOLLIDA DE FEM	382.000,00	390.000,00	381.382,50
31200	TAXA SERVEI E.P.A.	11.000,00	12.000,00	10.369,95
31900	TAXA CEMENTERI	30.000,00	24.000,00	31.920,00
32100	TAXA L·LICÈNCIES URBANÍSTIQUES	5.000,00	3.000,00	4.706,94
32200	TAXA L·LICÈNCIES D'OCUPACIÓ	4.000,00	3.000,00	4.740,00
32300	TAXA L·LICÈNCIES D'OBERTURA	15.000,00	12.000,00	17.478,40
32500	TAXA PER EXPEDICIÓ DE DOCUMENTS ADMINISTRATIUS	1.500,00	1.500,00	948,35
32600	TAXA RETIRADA DE VEHICLES	500,00	500,00	0,00
32900	TAXA DRETS D'EXÀMENS	3.000,00	500,00	1.260,00
33100	TAXA PER ENTRADA DE VEHICLES I GUALS	105.000,00	95.000,00	92.634,37
33200	TAXA UTILITZACIÓ PRIVATIVA D'EMPRESES SERVEIS DE SUBMINISTRAMENTS	70.000,00	80.000,00	69.013,84
33300	TAXA UTILITZACIÓ PRIVATIVA D'EMPRESES SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS	3.000,00	2.300,00	2.786,99
33800	COMPENSACIÓ TELEFÒNICA DE ESPAÑA, S.A.	18.000,00	20.000,00	16.266,26
33900	TAXA OCUPACIÓ VIA PÚBLICA AMB TAULES I CADIRES	20.000,00	25.000,00	21.024,10
33901	TAXA OCUPACIÓ VIA PÚBLICA AMB MATERIALS DE CONSTRUCCIÓ	500,00	500,00	471,60
33902	TAXA OCUPACIÓ VIA PÚBLICA: L·LOCOS, CASETES, MERCATS	32.000,00	32.000,00	30.270,00
33903	TAXA OCUPACIÓ VIA PÚBLICA: CAIXERS AUTOMÀTICS	4.500,00	4.500,00	4.500,00
38901	REINTEGRAMENT SALARI FONTANER	20.000,00	0,00	37.712,40
39120	MULTES DE TRÀNSIT	20.000,00	25.000,00	24.899,73
39121	MULTES DE CÀMERES	70.000,00	0,00	71.900,00
39190	MULTES PER INFRACCIÓ D'ORDENANCES	2.000,00	2.000,00	168,00
39211	RECÉRREC D'APREMI	65.000,00	50.000,00	73.517,08
39300	INTERESSOS DE DEMORA	40.000,00	25.000,00	45.509,78
39610	QUOTES URBANÍSTIQUES I-1	0,00	0,00	23.663,50
39900	ALTRES INGRESSOS DIVERSOS	10.000,00	8.000,00	10.848,88
39901	INGRESSOS RECOLLIDA SELECTIVA DE RESIDUS	12.000,00	15.000,00	8.537,23
39902	INDEMNITZACIONS	8.000,00	8.000,00	8.442,31
39903	ANUNCIS A CÀRREC DE PARTICULARS	3.000,00	0,00	2.792,23
TOTAL CAPÍTOL 3		955.000,00	838.800,00	997.764,44
42000	PARTICIPACIÓ EN ELS TRIBUTS DE L'ESTAT	2.000.000,00	2.000.000,00	1.977.522,41
42020	COMPENSACIÓ PER BENEFICIS FISCALS: BONIFICACIÓ D'IBI	1.240,00	1.240,00	1.406,81
42021	COMPENSACIÓ PER BENEFICIS FISCALS: BONIFICACIÓ D'IAE	10.455,00	10.455,00	10.462,03
42100	SEPE MC 4 BIS	42.500,00	0,00	0,00
45000	GV FONS COOPERACIÓ MUNICIPAL	129.171,00	0,00	0,00
45002	TRANSFERÈNCIA CONVENIS SUBSCRITS EN MATÈRIA DE SERVEIS SOCIALS	205.660,00	32.256,00	75.150,40
45050	TRANSFERÈNCIA CONVENIS SUBSCRITS EN MATÈRIA D'EDUCACIÓ (EPA)	25.000,00	0,00	22.004,75
46000	DIPUTACIÓ FONS COOPERACIÓ MUNICIPAL	129.171,00	0,00	0,00
46102	DIPUTACIÓ PRÀCTIQUES POSTGRAU	6.000,00	0,00	0,00
46103	DIPUTACIÓ PLA OCUPACIÓ 2016	16.681,00	0,00	0,00
TOTAL CAPÍTOL 4		2.565.878,00	2.043.951,00	2.086.546,40
52000	INTERESSOS DIPÒSITS BANCARIS	3.000,00	500,00	5.321,00
54100	ARRENDAMENT LOCAL FEDERACIÓ FUTBOL	4.120,00	4.120,00	4.119,96
54101	ARRENDAMENT PARCELA 18 C DEL POL. INDUSTRIAL I-1	10.000,00	0,00	9.365,16
55000	CONCESSIONS ADMINISTRATIVES	11.000,00	24.450,00	11.070,00
55001	CONCESSIÓ PER L'ÚS DE COBERTES D'INSTAL·LACIONS MUNICIPALS	8.383,68	0,00	41.918,40
TOTAL CAPÍTOL 5		36.503,68	29.070,00	71.794,52
76101	DIPUTACIÓ PLA DE CAMINS I VIALS	51.877,71	0,00	0,00
76127	DIPUTACIÓ PPOS	156.589,93	0,00	0,00
76135	PROGRAMA HORTS SOCIALS 2016	18.000,00	0,00	0,00
76102	SUBVENCIÓ DIPUTACIÓ PISCINA	150.000,00	0,00	0,00
TOTAL CAPÍTOL 7		376.467,64	0,00	0,00
INGRESSOS CORRENTS		7.055.381,68	6.216.821,00	6.569.410,59
INGRESSOS DE CAPITAL		376.467,64	0,00	0,00
TOTAL INGRESSOS		7.431.849,32	6.216.821,00	6.569.410,59



AJUNTAMENT D'ALBERIC

LA RIBERA ALTA (València)

Plaça de la Constitució,24
Tel.96244 00 66 - Fax 96 244 20 42
46260 ALBERIC
C.I.F. P-4601100-C

PRESSUPOST EXERCICI 2017: ESTAT DE GASTOS				
Pro.	Eco.	Descripció	2017	2016
912	10000	RETRIBUCIONS BÀSIQUES. ÒRGANS DE GOVERN	88.900,00	83.219,00
231	12000	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP A1. SERVEIS SOCIALS	14.824,22	29.515,24
920	12000	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP A1. ADMINISTRACIÓ GENERAL	29.648,44	29.648,44
931	12000	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP A1. POLÍTICA ECONÒMICA I FISCAL	29.648,44	29.648,44
132	12001	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP A2. SEGURETAT I ORDRE PÚBLIC	13.035,60	13.035,60
151	12001	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP A2. URBANISME	32.589,00	26.071,20
231	12001	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP A2. SERVEIS SOCIALS	26.071,20	26.071,20
320	12001	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP A2. PROMOCIÓ EDUCATIVA	39.106,80	39.106,80
330	12001	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP A2. CULTURA	13.035,60	12.470,50
920	12001	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP A2. ADMINISTRACIÓ GENERAL	65.178,00	65.178,00
931	12001	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP A2. POLÍTICA ECONÒMICA I FISCAL	13.035,60	13.035,60
132	12003	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP C1. SEGURETAT I ORDRE PÚBLIC	249.595,50	249.595,50
151	12003	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP C1. URBANISME	19.967,64	19.967,64
330	12003	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP C1. CULTURA	9.983,82	9.983,82
920	12003	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP C1. ADMINISTRACIÓ GENERAL	19.967,64	19.967,64
931	12003	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP C1. POLÍTICA ECONÒMICA I FISCAL	19.967,64	19.967,64
151	12004	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP C2. URBANISME	8.462,46	16.924,92
231	12004	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP C2. SERVEIS SOCIALS	8.462,46	8.462,46
920	12004	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP C2. ADMINISTRACIÓ GENERAL	16.924,92	16.924,92
931	12004	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP C2. POLÍTICA ECONÒMICA I FISCAL	16.924,92	16.924,92
151	12005	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP E. URBANISME	31.021,76	38.777,20
164	12005	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP E. CEMENTERI	15.510,88	15.510,88
231	12005	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP E. SERVEIS SOCIALS	7.755,44	7.755,44
330	12005	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP E. CULTURA	4.847,15	4.847,15
340	12005	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP E. ESPORTS	23.266,32	23.266,32
920	12005	RETRIBUCIONS BÀSIQUES GRUP E. ADMINISTRACIÓ GENERAL	7.755,44	7.755,44
132	12006	TRIENIS. SEGURETAT I ORDRE PÚBLIC	47.454,46	41.811,84
151	12006	TRIENIS. URBANISME	12.994,06	10.860,12
164	12006	TRIENIS. CEMENTERI	952,10	816,60
231	12006	TRIENIS. SERVEIS SOCIALS	11.447,80	9.260,16
320	12006	TRIENIS. PROMOCIÓ EDUCATIVA	11.343,84	10.114,56
330	12006	TRIENIS. CULTURA	4.096,11	3.559,52
340	12006	TRIENIS. ESPORTS	762,16	2.123,16
920	12006	TRIENIS. ADMINISTRACIÓ GENERAL	31.066,96	48.453,72
931	12006	TRIENIS. POLÍTICA ECONÒMICA Y FISCAL	22.587,32	18.033,12
132	12100	COMPLEMENT DE DESTÍ. SEGURETAT I ORDRE PÚBLIC	169.274,70	169.274,70
151	12100	COMPLEMENT DE DESTÍ. URBANISME	51.155,52	59.972,78
164	12100	COMPLEMENT DE DESTÍ. CEMENTERI	7.990,50	7.355,04
231	12100	COMPLEMENT DE DESTÍ. SERVEIS SOCIALS	34.983,20	44.855,86
320	12100	COMPLEMENT DE DESTÍ. PROMOCIÓ EDUCATIVA	21.627,48	18.652,20
330	12100	COMPLEMENT DE DESTÍ. CULTURA	14.733,25	14.733,25
340	12100	COMPLEMENT DE DESTÍ. ESPORTS	11.668,02	11.668,02
920	12100	COMPLEMENT DE DESTÍ. ADMINISTRACIÓ GENERAL	94.319,40	94.319,40
931	12100	COMPLEMENT DE DESTÍ. POLÍTICA ECONÒMICA I FISCAL	55.411,03	56.646,85
132	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. SEGURETAT I ORDRE PÚBLIC	229.581,94	189.649,32
151	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. URBANISME	68.824,15	89.320,70
164	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. CEMENTERI	8.660,82	6.823,60
231	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. SERVEIS SOCIALS	38.554,88	48.211,94
320	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. PROMOCIÓ EDUCATIVA	18.058,32	18.058,32
330	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. CULTURA	15.476,02	15.476,02
340	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. ESPORTS	18.565,96	18.565,96
920	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. ADMINISTRACIÓ GENERAL	142.066,54	142.066,54
931	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. POLÍTICA ECONÒMICA I FISCAL	91.246,89	87.913,56
151	13000	RETRIBUCIONS BÀSIQUES PERSONAL LABORAL. URBANISME	13.632,62	9.983,82
320	13000	RETRIBUCIONS BÀSIQUES PERSONAL LABORAL FIXE. PROMOCIÓ EDUCATIVA	8.898,68	15.510,88
340	13000	RETRIBUCIONS BÀSIQUES PERSONAL LABORAL FIXE. ESPORTS	8.517,60	0,00
920	13000	RETRIBUCIONS BÀSIQUES PERSONAL LABORAL FIXE. ADMINISTRACIÓ GENERAL	7.945,98	7.755,44
151	13002	ALTRES REMUNERACIONS PERSONAL LABORAL. URBANISME	19.290,46	21.523,18
320	13002	ALTRES REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIXE. PROMOCIÓ EDUCATIVA	8.926,54	19.322,96
340	13002	ALTRES REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIXE. ESPORTS	8.926,54	0,00
920	13002	ALTRES REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIXE. ADMINISTRACIÓ GENERAL	8.926,54	9.416,50
1532	13100	LABORAL TEMPORAL. VIAS PUBLICAS	16.450,00	39.642,16
231	13100	LABORAL TEMPORAL. SERVEIS SOCIALS	35.000,00	51.717,96
241	13101	LABORAL TEMPORAL PLA D'OCCUPACIÓ 2016	12.142,43	0,00
231	13102	LABORAL TEMPORAL. SERVEIS SOCIALS EQUIP BASE	57.510,12	0,00
241	13100	RETRIBUCIONS PERSONAL LABORAL EVENTUAL	5.000,00	0,00
320	13100	LABORAL TEMPORAL. PROMOCIÓ EDUCATIVA	10.000,00	11.319,20
920	13100	LABORAL TEMPORAL. ADMINISTRACIÓ GENERAL (SUBSTITUCIONS I REFORÇOS)	40.000,00	68.678,60
241	13104	RETRIBUCIONS PERSONAL LABORAL EMCORP/2016/336/46	4.821,00	0,00
241	13105	RETRIBUCIONS PERSONAL LABORAL ECORJV/2016/233/46	10.649,46	0,00
241	13106	RETRIBUCIONS PERSONAL LABORAL EMCOLD/2016/40/46	14.180,53	0,00
320	14300	BEQUES FORMATIVES "DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA"	4.000,00	4.000,00
323	14300	PRÀCTICAS FORMATIVES POSTGRAU	6.000,00	0,00
920	15000	PRODUCTIVITAT	10.000,00	3.000,00
132	15100	GRATIFICACIONS. SEGURETAT I ORDRE PÚBLIC	31.500,00	30.000,00
920	15100	GRATIFICACIONS	17.000,00	10.000,00
132	16000	SEGURETAT SOCIAL. FUNCIONARIS SEGURETAT I ORDRE PÚBLIC	247.981,50	214.252,61
151	16000	SEGURETAT SOCIAL. FUNCIONARIS URBANISME	71.949,45	78.138,44



AJUNTAMENT D'ALBERIC

LA RIBERA ALTA (València)

Plaça de la Constitució,24
Tel.96244 00 66 - Fax 96 244 20 42
46260 ALBERIC
C.I.F. P-4601100-C

164	16000	SEGURETAT SOCIAL. FUNCIONARIS CEMENTERI	10.596,77	9.805,51
231	16000	SEGURETAT SOCIAL. FUNCIONARIS SERVEIS SOCIALS	45.471,75	56.088,69
320	16000	SEGURETAT SOCIAL. FUNCIONARIS EDUCACIÓ	28.843,66	27.891,57
330	16000	SEGURETAT SOCIAL. FUNCIONARIS CULTURA	19.895,03	19.895,02
340	16000	SEGURETAT SOCIAL. FUNCIONARIS ESPORTS	17.363,99	17.912,74
920	16000	SEGURETAT SOCIAL. FUNCIONARIS ADMINISTRACIÓ GENERAL	126.536,75	129.929,72
931	16000	SEGURETAT SOCIAL. FUNCIONARIS POLÍTICA ECONÒMICA I FISCAL	79.612,09	78.287,71
151	16001	SEGURETAT SOCIAL. PERSONAL LABORAL FIXE URBANISME	10.535,40	24.059,86
1532	16001	SEGURETAT SOCIAL. PERSONAL LABORAL VIES PÚBLIQUES	5.744,71	0,00
231	16001	SEGURETAT SOCIAL. PERSONAL LABORAL SERVEIS SOCIALS	12.250,00	18.101,29
231	16001	SEGURETAT SOCIAL. PERSONAL LABORAL SERVEIS SOCIALS EQUIP BASE	30.967,11	0,00
241	16001	SEGURETAT SOCIAL. PERSONAL LABORAL PROM. OCUPACIÓ	2.000,00	1.750,00
320	16001	SEGURETAT SOCIAL. PERSONAL LABORAL EDUCACIÓ	9.204,07	15.186,94
340	16001	SEGURETAT SOCIAL. PERSONAL LABORAL FIXE I EVENTUAL ESPORTS	5.582,13	0,00
920	16001	SEGURETAT SOCIAL. PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓ GENERAL	21.649,20	29.558,66
241	16002	SEGURETAT SOCIAL. PERSONAL LABORAL PLA OCUPACIÓ 2016	4.538,57	0,00
912	16002	SEGURETAT SOCIAL ÒRGANOS DE GOVERN	26.630,08	26.630,08
920	16003	VIGILANCIA I PREVENCIÓ DE LA SALUT	6.500,00	5.854,16
241	16004	SEGURETAT SOCIAL. EMCORP/2016/366/46	1.784,36	0,00
241	16005	SEGURETAT SOCIAL. ECORJV/2016/233/46	3.290,20	0,00
241	16006	SEGURETAT SOCIAL. EMCOLD/2016/40/46	4.618,81	0,00
920	16200	FORMACIÓ I PERFECCIONAMENT DEL PERSONAL	5.000,00	1.500,00
920	12103	Altres remuneracions Paga extra anteriors exercicis	0,00	91.580,78
920	13102	Altres remuneracions Paga extra anteriors exercicis	0,00	2.755,54
241	13100	Laboral Temporal. Foment de l'ocupació	0,00	5.000,00
CAPITOL I			3.218.254,45	3.238.278,79

Pro.	Eco.	Descripció	2017	2016
1532	20300	ARRENDAMENT MAQUINARIA D'OBRES	5.000,00	8.000,00
920	20400	ARRENDAMENT VEHICLES	43.000,00	30.000,00
920	20500	ARRENDAMENT MOBILIARI I ESTRIS	400,00	400,00
920	20600	ARRENDAMENT D'EQUIPS PER AL PROCÉS D'INFORMACIÓ	30.000,00	15.500,00
160	20900	CÁNONS DE SANEJAMENT I CONTROL DE VERTITS	18.000,00	18.000,00
1532	21000	REP.MANT. I CONSERVACIÓ VIES PÚBLIQUES	35.000,00	40.000,00
160	21000	REP.MANT. I CONSERVACIÓ SANEJAMENT	2.000,00	6.000,00
165	21000	REP.MANT. I CONSERVACIÓ ENLLUMENAT	30.000,00	30.000,00
1721	21000	REP.MANT. I CONSERVACIÓ CAMINS I BARRANCS	70.000,00	20.000,00
171	21001	REP.MANT. I CONSERVACIÓ PARCS I JARDINS	50.000,00	30.000,00
150	21200	REP.MANT. I CONSERVACIÓ SOLARS I EDIFICIS	25.000,00	16.000,00
164	21200	REP.MANT. I CONSERVACIÓ CEMENTERI	10.000,00	10.000,00
231	21200	REP.MANT. I CONSERVACIÓ EDIFICIS I/O CONSTRUCCIONS	1.000,00	1.000,00
3321	21200	REP.MANT. I CONSERVACIÓ BIBLIOTECA	5.000,00	3.000,00
333	21200	REP.MANT. I CONSERVACIÓ CENTRES CULTURALS	7.500,00	9.000,00
342	21200	REP.MANT. I CONSERVACIÓ INSTAL·LACIONS ESPORTIVES	23.000,00	10.000,00
320	21201	REP.MANT. I CONSERVACIÓ CEIP EL CONVENT	7.000,00	7.000,00
323	21201	REP.MANT. I CONSERVACIÓ ESCOLA D'ADULTS (E.P.A.)	1.800,00	1.800,00
323	21202	REP.MANT. I CONSERVACIÓ CEIP RAFAEL COMENGE	7.000,00	7.000,00
920	21300	REP.MANT. I CONSERVACIÓ MAQUINARIA, INSTAL·LACIONS I UT	5.000,00	4.800,00
920	21400	REP.MANT. I CONSERVACIÓ VEHICLES	7.000,00	9.000,00
920	21500	REP.MANT. I CONSERVACIÓ MOBILIARI I ESTRIS	1.500,00	1.500,00
920	21600	REP.MANT. I CONSERVACIÓ EQUIPS PROCÉS D'INFORMACIÓ	2.000,00	2.000,00
320	22000	MATERIAL OFICINA FORMACIÓ PERSONES ADULTES	1.000,00	1.000,00
920	22000	MATERIAL OFICINA ORDINARI NO INVENTARIABLE	10.000,00	10.000,00
320	22001	PLA LECTOR	6.500,00	6.500,00
3321	22001	ADQUISICIÓ LLIBRES BIBLIOTECA	5.000,00	1.000,00
920	22001	PREMSA, REVISTES, LLIBRES I ALTRES PUBLICACIONS	6.000,00	3.000,00
920	22002	MATERIAL INFORMATIC NO INVENTARIABLE	4.000,00	6.000,00
920	22003	FOTOCOPIES	5.000,00	2.500,00
920	22004	MATERIAL JUTZAT DE PAU	800,00	800,00
920	22100	ENERGIA ELÈCTRICA	300.000,00	300.000,00
920	22101	AIGUA	800,00	800,00
323	22102	GAS ESCOLES	1.000,00	1.000,00
342	22102	GAS INSTAL·LACIONS ESPORTIVES	1.000,00	1.000,00
132	22103	COMBUSTIBLES I CARBURANTS POLICIA LOCAL	6.000,00	15.000,00
1532	22103	COMBUSTIBLES I CARBURANTS SERVEIS MULTIPLES (MAGATZEM)	12.000,00	18.000,00
323	22103	COMBUSTIBLES I CARBURANTS ESCOLES	14.000,00	15.000,00
132	22104	VESTUARI POLICIA LOCAL	8.000,00	10.000,00
1532	22104	VESTUARI BRIGADA	3.000,00	2.000,00
920	22110	PRODUCTES DE NETEJA I ASEO	3.000,00	3.000,00
920	22111	SUBMINISTRAMENT DE REPOSTOS I CONSUMIBLES DIVERSOS	600,00	600,00
920	22104	VESTUARI CONSERGES	1.500,00	1.500,00
132	22113	MANUTENCIÓ D'ANIMALS	2.500,00	2.500,00
132	22114	CONSUMIBLES POLICIA LOCAL	2.500,00	1.800,00
920	22200	TELECOMUNICACIONS	30.000,00	30.000,00
920	22201	COMUNICACIONS POSTALS	30.000,00	20.000,00
334	22300	TRANSPORTS ACTES CULTURALS	2.000,00	1.000,00
341	22300	TRANSPORTS ACTES ESPORTIUS	1.000,00	1.000,00
920	22400	PRIMES D'ASSEGURANCES	28.000,00	25.000,00
920	22500	TRIBUTS	100,00	100,00
912	22601	ATENCIONS PROTOCOLARIES I REPRESENTATIVES	10.000,00	10.000,00



AJUNTAMENT D'ALBERIC

LA RIBERA ALTA (València)

Plaça de la Constitució,24
Tel.96244 00 66 - Fax 96 244 20 42
46260 ALBERIC
C.I.F. P-4601100-C

341	22602	PATROCINIS ESPORTIUS	1.000,00	0,00
4311	22602	PROMOCIÓ ECONÒMICA I DEL COMERÇ LOCAL	8.000,00	0,00
920	22602	PUBLICITAT I PROPAGANDA	25.000,00	15.000,00
920	22603	PUBLICACIÓ EN DIARIS OFICIALS	3.000,00	5.000,00
920	22604	GASTOS JURIDICS, REGISTRES I ALTRES	60.000,00	60.000,00
338	22609	DIUMENGE DE RAMS I SETMANA SANTA	8.000,00	5.000,00
912	22609	ACTES SOCIALS, LÚDICS I / O PROTOCOLARIS	14.000,00	0,00
135	22610	GASTOS PROTECCIÓ CIVIL	1.000,00	1.000,00
338	22610	FESTES POPULARS	40.000,00	20.000,00
231	22611	GASTOS SERVEIS SOCIALS	4.000,00	2.500,00
338	22611	NIT DEL MELÓ I SANT LLORENÇ	1.500,00	2.500,00
231	22612	IGUALTAT	10.000,00	7.500,00
320	22612	GASTOS ESCOLA D'ESTIU I NADAL	400,00	400,00
334	22613	GASTOS ACTIVITATS CULTURALS	25.000,00	18.000,00
338	22615	FIRA I FESTES	85.000,00	75.000,00
920	22615	INDEMNITZACIONS RESPONSABILITAT PATRIMONIAL	5.000,00	1.000,00
337	22617	GASTOS DIVERSOS TERCERA EDAT	4.000,00	2.400,00
341	22618	GASTOS ACTIVITATS ESPORTIVES	10.000,00	4.000,00
920	22620	MULTES I SANCIONS NO TRIBUTARIES	2.000,00	1.000,00
920	22699	ALTRES GASTOS DIVERSOS	1.000,00	1.000,00
1622	22700	RECOLLIDA DE FEM	304.500,00	304.500,00
163	22700	NETEJA VIÀRIA	193.000,00	240.020,00
311	22700	DESINSECCIÓ, DESINFECCIÓ, DESRATIZACIÓ	10.000,00	10.000,00
920	22700	NETEJA DEPENDENCIES MUNICIPALS	210.716,59	193.600,00
130	22701	SEGURETAT	23.000,00	7.000,00
1622	22701	RECOLLIDA DE FEM S. CRISTOBAL I MONTEJUCAR	34.760,00	34.760,00
1621	22702	RECOLLIDA DE ANIMALS	6.500,00	6.500,00
165	22703	MANTENIMENT D'INSTAL·LACIONS ELÈCTRIQUES DE BAIXA TENSIO	6.413,00	6.413,00
151	22706	ESTUDIS I TREBALLS TÈCNICS - URBANISME	40.000,00	40.000,00
920	22706	ESTUDIS I TREBALLS TÈCNICS - ADM. GRAL	20.000,00	15.000,00
923	22707	DESPESES ACTUALITZACIÓ I MODERNITZACIÓ	5.000,00	0,00
931	22708	SERVEIS DE RECAPTACIÓ	125.000,00	120.000,00
931	22709	SERVEIS D'INSPECCIÓ	3.000,00	5.000,00
171	22710	MANTENIMENT DEL PARC "LA MUNTANYETA"	30.000,00	21.780,00
920	22711	MANTENIMENT D' APLICACIONS INFORMÀTIQUES	26.500,00	26.500,00
133	22712	SERVEI RECOLLIDA DE VEHICLES	6.000,00	1.000,00
920	22712	SERVICI I MANTENIMENT GESTOR D' EXPEDIENTES	8.000,00	16.000,00
231	22713	PROGRAMA MENJAR A CASA	7.000,00	15.754,25
231	22714	PROGRAMA MAJOR A CASA	3.647,04	3.647,04
231	22715	PROGRAMA MENJADOR SOCIAL	2.500,00	2.500,00
931	22716	SERVEIS DE GESTIÓ DE MULTES	10.000,00	10.000,00
172	22717	OFICINA VERDA	6.000,00	0,00
920	22799	INDEMNITZACIÓ PER RESOLUCIÓ DE CONTRACTES	2.000,00	2.000,00
912	23000	DIETES ÒRGANS DE GOVERN	500,00	500,00
920	23020	DIETES DEL PERSONAL	500,00	500,00
912	23100	LOCOMOCIÓ ÒRGANS DE GOVERN	2.000,00	1.800,00
920	23120	LOCOMOCIÓ DEL PERSONAL	3.500,00	3.000,00
912	23300	ASSISTÈNCIA A ÒRGANS COL·LEGIATS	30.000,00	30.000,00
920	23301	INDEMNITZACIONS TRIBUNALS DE SELECCIÓ	1.000,00	1.000,00
170	23302	INDEMNITZACIONS COMISSIÓ RURAL	500,00	500,00
920	24000	PUBLICACIONS DE L'AJUNTAMENT D'ALBERIC	10.000,00	0,00
920	27000	INDEMNITZACIONS PER SENTENCIES	40.000,00	40.000,00
241	22114	Taller d'Ocupació Renova't II	0,00	10.000,00
1532	22105	Carburant Maquinària	0,00	2.000,00
338	22617	Exposició i Processó Diocesana	0,00	15.000,00
CAPITOL II			2.360.936,63	2.177.674,29

Pro.	Eco.	Descripció	2017	2016
011	31000	INTERESSOS PRÉSTEC BBVA Nº 45908103	23.284,44	31.653,44
011	31003	INTERESSOS OPERACIONS DE TRESORERIA	2.000,00	12.000,00
011	35200	INTERESSOS DE DEMORA	5.000,00	25.000,00
011	35900	ALTRES GASTOS FINANCERS	1.500,00	3.000,00
CAPITOL III			31.784,44	71.653,44

Pro.	Eco.	Descripció	2017	2016
170	46202	APORTACIÓ COMUNITAT USUARIS EDAR	8.144,00	0,00
943	46300	APORTACIÓ A MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA	22.097,68	26.400,00
433	47900	PREMIS ARTERRASSA	1.200,00	1.200,00
433	47901	PREMIS APARADORISME (ESCAPARATISME)	1.200,00	1.200,00
433	47902	PREMIS CONCURS TAPES	1.000,00	1.000,00
342	47903	PREMIS CONCURS PISCINA	4.500,00	0,00
231	48000	AJUDES INDIVIDUALITZADES NO PERIÒDIQUES	50.000,00	46.000,00
414	48000	AJUDES JÓVENS AGRICULTORS	6.000,00	6.000,00
326	48004	BEQUES LLIBRES INFANTIL	23.000,00	19.000,00
326	48005	BEQUES UNIVERSITARIS	15.000,00	11.000,00
326	48006	BEQUES FORMACIÓ PROFESSIONAL	8.000,00	0,00
334	48005	PREMIS LITERARIS	6.000,00	3.000,00
326	48006	PREMIS A L'EXCEL·LÈNCIA	3.000,00	3.000,00
334	48006	PREMIS "PINTURA A L'AIRE LLIURE"	2.000,00	1.500,00
338	48007	ALTRES PREMIS	3.000,00	0,00



AJUNTAMENT D'ALBERIC

LA RIBERA ALTA (València)

Plaça de la Constitució,24
Tel.96244 00 66 - Fax 96 244 20 42
46260 ALBERIC
C.I.F. P-4601100-C

912	48100	DOTACIÓ GRUPS MUNICIPALS	4.000,00	8.700,00
920	48100	F.E.M.P.	591,04	750,00
920	48101	F.V.M.P.	2.519,52	2.265,00
231	48201	SUBVENCIÓ LLAR DELS JUBILATS	800,00	800,00
334	48202	SUBVENCIÓ S.U.M ALBERIC	23.000,00	23.000,00
334	48203	SUBVENCIÓ JUNTA LOCAL FALLERA	5.000,00	5.000,00
334	48204	SUBVENCIÓ JUNTA CENTRAL DE CONFRARIES DE SETMANA SANTA	5.000,00	5.000,00
231	48205	CARITAS	3.000,00	3.000,00
231	48207	SUBVENCIÓ SANT HOSPITAL I CASA DE L'ENSENYAMENT	7.700,00	6.900,00
334	48208	SUBVENCIÓ MESTRES DE CASA TIRIUS	800,00	800,00
231	48209	SUBVENCIÓ MINUSAL	800,00	800,00
341	48210	SUBVENCIONS ASSOCIACIONS ESPORTIVES	20.000,00	23.000,00
341	48211	GRUP EXCURSIONISTA LA SENDA	1.500,00	1.000,00
334	48212	SUBVENCIÓ ALBERIC INFORMA	7.200,00	7.200,00
341	48212	SUBVENCIÓ ALBERIC PROMESES C. F.	15.000,00	15.000,00
341	48213	SUBVENCIÓ ESCOLA VALENCIANA	1.000,00	0,00
231	48214	SUBVENCIÓ ÀNIMA	2.500,00	0,00
334	48215	SUBVENCIÓ ALBERIC DIGITAL	1.000,00	0,00
341	48216	SUBVENCIÓ CLUB DE PESCA BASS MASTER ALBERIC	2.000,00	0,00
341	48217	SUBVENCIÓ CARRETERS LA MORERA	1.200,00	0,00
341	48218	SUBVENCIÓ SOCIETAT DE CAÇADORS LA PERDIZ	1.000,00	0,00
341	48219	SUBVENCIÓ CLUB PILOTA VALENCIANA	800,00	0,00
341	48220	SUBVENCIÓ ASSOCIACIÓ DE PEIXCADORS EL BARB	700,00	0,00
341	48221	SUBVENCIÓ VETERANS ALBERIC	600,00	0,00
341	48222	SUBVENCIÓ ESCOLA D'ESCACS MANUEL PÉREZ	600,00	0,00
341	48223	SUBVENCIÓ MOTOCLUB ALBERIC	1.500,00	0,00
326	48003	Xarxa Llibres - Aportació Municipal	0,00	38.341,00
231	48206	Subvenció SENAD	0,00	220,00
433	48209	Subvenció ACUDIU	0,00	800,00
334	48214	Subvenció Campaners	0,00	800,00
CAPITOL IV			263.952,24	262.676,00

Pro.	Eco.	Descripció	2017	2016
165	61906	ENLLUMENAMENT VIES PÚBLIQUES	5.000,00	2.000,00
341	62200	PISCINA D'ESTIU I ACONDICIONAMENT PISCINA COBERTA	408.342,00	0,00
132	62300	ADQUISICIÓ ELEMENTS PER A LA POLICIA LOCAL (EMISSORES I PISTOLES ELÈCTRIQUES)	10.000,00	0,00
920	62300	ADQUISICIÓ MAQUINARIA	15.000,00	3.000,00
151	62500	MOBILIARI URBÀ	5.000,00	7.000,00
920	62600	ADQUISICIÓ EQUIPS PROCESSOS INFORMACIÓ	12.000,00	3.000,00
151	62900	REDACCIÓ PLA DE REFORMA INTERIOR (SAN CRISTOBAL)	25.500,00	41.817,60
1532	63100	PAVIMENTACIÓ I ACONDICIONAMENT CIUTAT JARDÍ	32.000,00	0,00
171	63100	MILLORES PARC LA MUNTANYETA	30.000,00	0,00
171	63101	MILLORES PARC LA GLORIETA	30.000,00	0,00
132	63200	INSTAL·LACIÓ / RENOVACIÓ SERVEIS POLICIA LOCAL	6.000,00	0,00
3322	63200	RENOVACIÓ ARXIUS	20.000,00	10.000,00
920	63500	RENOVACIÓ MOBILIARI DEPENDENCIES MUNICIPALS	18.000,00	7.080,00
133	63900	SENYALITZACIÓ	10.000,00	3.000,00
454	61900	REPARACIÓ I PAVIMENTACIÓ CAMINS RURALS PPOS	80.000,00	0,00
312	62301	SUBMINISTRAMENT DESFIBRILADORS PPOS	9.431,89	0,00
171	62501	SUBMINISTRAMENT INST MOBILIARI URBÀ I PARCS INFANTILS PPOS	8.000,00	0,00
342	63200	REP I ADEC INSTAL ELÈCTRICAS ACS I REG INSTAL. ESPORTIVES PPOS	30.589,93	0,00
333	63204	REPARACIÓ I ADEQUACIÓ ASEOS TEATRE LICEO PPOS	30.000,00	0,00
1722	62100	MILLORA INSTAL·LACIONS HORT SOCIAL PHS	18.000,00	0,00
1532	61902	REPAVIMENTACIÓ PLAÇA PORTUGAL PCV	24.470,79	0,00
454	61901	BATXEAR I ASFALTAT CAMINS RURALS PCV	27.406,92	0,00
171	60000	ADQUISICIÓ TERRENYS ESPACIS LLIURES PMS	MC 10/2017	0,00
151	62000	PATRIMONI PUBLICO DEL SÒL	MC 4/2017	0,00
340	62203	OBRES ELÈCTRIQUES EN VICENT ALIAGA - JARDÍ DE L'AMOR	MC 4/2017	0,00
161	63900	REPOSICIÓ INFRAESTRUC. DESTINADES AL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	MC 4/2017	0,00
151	60901	INDEMNITZACIONS POLÍGON I-1	MC 4/2017	30.598,68
151	60904	INVERSIONS EN INFRAESTRUCTURAS PAI UE Nº 1 (AVAL PAVI-FORT)	MC 4/2017	0,00
151	60905	INDEMNITZACIONS I OBRES URBANITZACIÓ PAI SECTOR I-3 (EJ. AVA	MC 4/2017	0,00
164	60913	CONSTRUCCIÓ DE NÍNIXOL I COLUMBARIS PMS	MC 4/2017	0,00
151	60900	Inversió nova I-1	0,00	5.000,00
924	60900	Pressupost Participatiu	0,00	35.000,00
333	63200	Reposició WC Centres Culturals	0,00	25.000,00
333	63201	Direcció obra Casa de la Música	0,00	12.515,77
333	63203	Reposició Il·luminació Teatre Liceu	0,00	3.847,80
333	62600	Adquisició Projector activitats culturals	0,00	6.000,00
333	62601	Equipaments Centres Culturals	0,00	6.000,00
CAPITOL VI			854.741,53	200.859,85

Pro.	Eco.	Descripció	2017	2016
1522	78000	AJUDES REHABILITACIÓ DE FAÇANES	8.000,00	10.000,00
1721	78000	AJUDES ADQUISICIÓ BICICLETAS	3.000,00	3.000,00
1721	78001	AJUDES ADQUISICIÓ DE VEHICLES ELÈCTRICS	3.000,00	5.000,00
CAPITOL VII			14.000,00	18.000,00

Pro.	Eco.	Descripció	2017	2016
011	91300	AMORTITZACIÓ PRÈSTEC BBVA Nº 45908103	250.811,06	242.442,06
CAPITOL IX			250.811,06	242.442,06

Total Gastos	6.994.480,35	6.211.584,43
---------------------	---------------------	---------------------



MEMORIA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se presenta el presupuesto del ejercicio 2017 para su discusión y aprobación, en su caso, junto con el informe económico – financiero, los informes de Intervención, las bases de ejecución, el anexo de personal funcionario y laboral, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, el anexo de inversiones, anexo de beneficios fiscales en tributos locales, anexo de convenios suscritos con la CCAA en materia de servicios sociales, el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, la carga financiera y la plantilla de personal.

Los criterios orientadores seguidos en la elaboración de este presupuesto han sido de nuevo la austeridad, la prudencia y la contención del gasto, a la vista del contexto de crisis económico – financiera que estamos viviendo y que sigue afectando de manera importante a los Ayuntamientos.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Alberic para el ejercicio 2017, se presenta consolidado, incluyendo los gastos e ingresos incorporados al presupuesto prorrogado, mediante expedientes aprobados de modificaciones de crédito extraordinario financiados con subvenciones aprobadas por otras Administraciones (376.970,23 €), y transferencias de otras partidas de gastos (5.931,90 €).

A) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	TOTAL CONSOLIDADO
I	3.448.000,00		3.448.000,00
II	50.000,00		50.000,00
III	955.000,00		955.000,00
IV	2.415.375,41	150.502,59	2.565.878,00
V	36.503,68		36.503,68
VI			
VII	150.000,00	226.467,64	376.467,64
	7.054.879,09	376.970,23	7.431.849,32

B) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	TOTAL CONSOLIDADO
I	3.117.251,86	150.502,59	3.218.254,45
II	2.351.436,63	0,00	2.360.936,63
III	31.784,44	0,00	31.784,44
IV	259.452,24	4.500,00	263.952,24
VI	586.842,00	227.899,53	854.741,53
VII	14.000,00	0,00	14.000,00
IX	250.811,06	0,00	250.811,06
	6.611.578,23	382.902,12	6.994.480,35



Del total del presupuesto de gastos 6.743.669,29 euros, corresponden a gastos no financieros y 6.711.884,85 euros son los que computan a efectos del cálculo de la regla del gasto. El presupuesto de ingresos asciende a 7.431.849,32 euros, lo que supone un superávit inicial o capacidad de financiación de gastos corrientes de 688.180,03 euros.

1) POR LO QUE RESPECTA AL ESTADO DE INGRESOS:

El estado de ingresos se ha elaborado con prudencia, en función de los ingresos liquidados en ejercicios anteriores.

Desafortunadamente en los últimos años han ido disminuyendo los ingresos tributarios, siendo cada vez menores los cobros que se obtienen por la recaudación en periodo voluntario. Es por ello, que se han hecho grandes esfuerzos por recortar gastos.

a) Impuestos directos (Capítulo 1):

Este capítulo comprende las previsiones de ingresos procedentes de los impuestos municipales de exacción obligatoria: impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el impuesto sobre actividades económicas. Así como el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana de exacción potestativa.

Las previsiones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana se aumentan respecto a las del ejercicio anterior, teniendo en cuenta medidas legislativas como la actualización al alza de los valores catastrales mediante la aplicación de un coeficiente del 1,04, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, en desarrollo del apartado 2 del artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Disposición adicional decimotercera del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y aplicables a los municipios incluidos en el Anexo de la Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Catastro, (publicada en el BOE Nº 315 de 30/12/2016) determinan municipios y período de aplicación del procedimiento de regularización catastral.

“De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE número 58, de 8 de marzo) y en el artículo 4.1 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE número 24, de 28 de enero), esta Dirección General resuelve:

El procedimiento de regularización catastral será de aplicación, desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta el 30 de noviembre de 2017, en los siguientes municipios del ámbito territorial de las Gerencias Regionales y Territoriales del Catastro”.

El municipio de Alberic ha sido incluido en esta Resolución, y la Dirección General del Catastro ha iniciado los trabajos de regularización catastral, mediante el cual procederá a dar de alta en el Catastro Inmobiliario todas las construcciones,



instalaciones y obras no declaradas, y que en la actualidad no están tributando por el impuesto de bienes inmuebles.

Una vez aprobadas las alteraciones catastrales se procederá a la regularización tributaria de los inmuebles afectados, lo que supondrá un aumento en los correspondientes padrones del impuesto.

b) Impuestos indirectos (Capítulo 2):

En este capítulo se incluye las previsiones del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras similares a los derechos liquidados en el ejercicio 2016, dado que la crisis económica y del sector de la construcción han supuesto una importantísima disminución en las solicitudes de licencias urbanísticas y, por tanto, unos efectos muy negativos en la recaudación de este impuesto municipal.

c) Tasas (Capítulo 3):

Se mantienen las previsiones de ingresos de todas las tasas, respecto del año 2016 y, por lo que respecta a la tasa de recogida de basuras, se contempla una previsión inicial de 382.000 euros, similar a los derechos reconocidos en 2016, ya que se presta el servicio de recogida de basura desde el uno de enero de 2015 en las urbanizaciones de San Cristóbal y Monte Júcar.

d) Transferencias corrientes (Capítulo 4):

1. En transferencias corrientes, destacar la participación en los tributos del Estado se hace una previsión similar al ejercicio anterior, aunque estando pendientes las liquidaciones de los ejercicios 2015 y 2016.

2. Se incluye el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunidad Valenciana, cofinanciado por la Generalitat y la Diputación Provincial, por importe de 258.342 €, según la dotación presupuestaria aprobada en la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2017.

Según el artículo 4 del Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunidad Valenciana el Fondo tiene naturaleza incondicionada y no finalista. Los municipios y las entidades locales menores podrán destinar los recursos que reciban al desarrollo general de sus competencias, sin vinculación a un objetivo o finalidad concreto; las aportaciones del este Fondo tienen carácter de transferencias a los municipios con objeto de financiar globalmente las actividades y servicios que les correspondan en virtud de las competencias que hayan asumido según la legislación vigente; dichas transferencias forman parte y están vinculadas al sistema de financiación autonómico de las Corporaciones locales, sin que en ningún caso tengan naturaleza de subvención.

Según la Disposición Adicional Segunda del mismo, sobre cambio normativo a efectos de estabilidad presupuestaria, a efectos de lo establecido en la legislación en materia de estabilidad presupuestaria, este decreto supone un cambio normativo que comporta un aumento permanente de la recaudación de las entidades locales afectadas.

3. Se incluyen las previsiones iniciales de las subvenciones aprobadas, hasta la fecha, por las Administraciones del Estado, Comunidad Autónoma y Diputación Provincial.



4. No se incluye en las previsiones iniciales aquellas subvenciones que están previstas que se concedan a lo largo de 2017, pero pendientes de aprobación. En cuanto se vayan otorgando dichas subvenciones, como las que concede la Diputación de Valencia para financiar gastos relativos a actividades culturales, festejos populares, se generará crédito en la partida correspondiente.

e) Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5):

Recoge los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

f) Transferencias de capital (Capítulo 7):

Se incluyen las previsiones iniciales de las subvenciones aprobadas, por la Diputación Provincial, para financiar inversiones.

2) POR LO QUE RESPECTA AL ESTADO DE GASTOS:

a) Gastos de Personal (Capítulo 1):

El capítulo I, Gastos de personal, incluye los créditos necesarios para atender las plazas previstas en el Anexo de Personal y la plantilla, tanto de personal funcionario como de personal laboral fijo y temporal, y para atender las retribuciones del Alcalde y Concejales con dedicación.

Teniendo en cuenta que los Presupuestos Generales del Estado para 2017 aún no han sido aprobados y el Gobierno ha prorrogado los Presupuestos Generales del Estado para 2016, aprobados la Ley 48/2015, de 29 de octubre, las partidas de gastos del Capítulo I de "Gastos de Personal" no se han incrementado. Únicamente se han ajustado en base a las retribuciones legalmente aprobadas en la Relación de Puestos de Trabajo, al haberse detectado la existencia de algunos errores en las previsiones del Presupuesto 2016.

Asimismo, se contempla en el capítulo primero las modificaciones efectuadas en la plantilla durante el ejercicio 2016 (creación de 2 puestos de funcionario para los servicios múltiples, un puesto de peón Grupo E y un puesto de oficial Grupo C2, modificación del complemento de destino y específico del Técnico de Gestión de Personal y del Arquitecto Técnico, modificación del complemento de destino de las 3 funcionarias profesoras de EPA, modificación del complemento específico del encargado del cementerio y la amortización de una plaza de psicólogo de servicios sociales).

Las previsiones de Gastos consolidados del Capítulo I de gastos de personal ascienden a 3.218.254,45 €, de los cuales 150.502,59 € corresponden a mayores gastos por subvenciones, aprobados mediante los correspondientes expedientes de modificaciones de crédito.

Por tanto, las previsiones iniciales ascienden a 3.067.751,86 €, lo que supone una disminución respecto del ejercicio 2016.



b) Gastos corrientes en bienes y servicios (Capítulo 2):

En el capítulo de gasto corriente se han reducido algunas partidas, a la vez que ha sido necesario incrementar otras para poder dar cobertura a los nuevos contratos, y mantener así unos adecuados servicios públicos para nuestro pueblo.

Se han dotado algunas partidas con el objetivo de modernización, transparencia, promoción y apoyo a la cultura, al deporte y al medio ambiente.

Se ha vuelto a dotar adecuadamente los convenios tendentes a ayudar a los sectores de la población más desfavorecidos, como el “programa menjar a casa”, “major a casa” y el comedor social.

Se aumenta la partida para el renting de nuevos vehículos para la policía local y para la brigada de servicios múltiples.

También aumenta la partida para garantizar la seguridad en los colegios públicos, en la Montañeta y otros lugares que resulten necesarios

c) Gastos financieros (Capítulo 3):

Este capítulo comprende los intereses y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras y de deudas contraídas o asumidas por la Entidad Local, así como los gastos de emisión o formalización, modificación o cancelación de las mismas.

d) Transferencias corrientes (Capítulo 4):

Como novedad se dota la partida de Aportación a Comunidad de Usuarios de la EDAR, constituida por los Ayuntamientos de Alberic, Benimuslem y Massalavés, por el importe que nos corresponde para el pago del canon de vertido y los análisis de los mismos, al haber sido aprobado un presupuesto propio.

Se ha hecho un gran esfuerzo por mantener las subvenciones a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro municipales. En este capítulo se contemplan un aumento en las subvenciones nominativas a diversas Asociaciones del municipio, culturales, deportivas, benéficas, sociales, así como otras de concurrencia competitiva.

Especial mención merece el convenio suscrito con la Sociedad Unión Musical de Alberic.

En materia social, cabe destacar un aumento en la dotación de la partida de ayudas individualizadas no periódicas, tendentes a ayudar a los más desfavorecidos.

Se aumenta la partida de ayudas a universitarios dotada con 15.000,00 euros, se mantiene las ayudas a jóvenes agricultores con 6.000,00 euros, y se dota por primera vez la partida de becas a la formación profesional. Al mismo tiempo, se siguen dotando becas para educación infantil.

También merecen mención las dotaciones para premios como “pintura al aire libre”, “concurso tapas” “arreglo de escaparates”, “arreglo terrazas”, etc.

e) Inversiones reales (Capítulo 6):

Se han contemplado una serie de inversiones a ejecutar por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2017, reposición de iluminación en las vías públicas, de mobiliario para las dependencias municipales, renovación archivos, señalización, mejoras en el Parque de la Montañeta y en Ciudad Jardín, adquisición de equipos para la mejora de los procesos de información y para la policía local.



Merece destacar la partida denominada “Piscina de verano y acondicionamiento de la piscina cubierta”, que ha sido uno de nuestros compromisos más importantes para esta legislatura, dotar a nuestro municipio de unas instalaciones tan necesarias y de las que actualmente carecemos.

f) Transferencias de capital (Capítulo 7):

Comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local, sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital.

Se contemplan tres partidas con el siguiente detalle: Ayudas adquisición de bicicletas con 3.000,00 euros; ayudas adquisición de vehículos eléctricos con 3.000,00 euros y ayudas para la rehabilitación de fachadas con 8.000,00 euros.

g) Pasivos financieros (Capítulo 9):

Se han consignado destinados a la amortización de deuda.

A la vista de lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación, previa discusión por parte de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, un presupuesto que pretende dar cobertura a la prestación de los servicios necesarios, un presupuesto que sigue la línea de moderación en el gasto, apuesta por la creación de empleo, así como la disminución al máximo del endeudamiento y con la mayor eficiencia en cada una de las inversiones que se vienen realizando desde esta administración. A su vez, elaborado con esfuerzo e ilusión por este equipo de gobierno, con la seguridad de que será estudiado con interés por todos los señores Concejales, y con el total convencimiento que permitirá a nuestro municipio continuar en la línea de crecimiento en estos años de tan difícil coyuntura económica.

Alberic, 20 de abril de 2017.

EL ALCALDE

ANTONIO CARRATALÁ MÍNGUEZ

INFORME ECONÒMIC - FINANCER

Josep Torres Puig, Regidor d'Economia i Hisenda de l'Ajuntament d'Alberic, i M^a Paz Gabarda Sanz, Interventora Accidental de l'Ajuntament d'Alberic, d'acord



amb el que disposa l'article 168.1.g) del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i en l'article 18.1.e) del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el capítol I del títol VI de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, que estableixen que el pressupost de l'entitat local el forma el seu president i al mateix ha d'unir per a la seua elevació al Ple, la següent documentació: un informe econòmic financer en el qual s'exposen les bases utilitzades per a l'avaluació dels ingressos i de les operacions de crèdit previstes, la suficiència dels crèdits per atendre el compliment de les obligacions exigibles i les despeses de funcionament dels serveis i, en conseqüència, l'efectiva anivellació del pressupost, emeten el següent informe conjunt en relació a l'expedient d'aprovació del PRESSUPOST MUNICIPAL PER A L'EXERCICI 2017:

PRIMER. AVALUACIÓ DELS INGRESSOS.

INGRESSOS PER IMPOSTOS DIRECTES, INDIRECTES, TAXES, PREUS PÚBLICS I ALTRES INGRESSOS (CAPÍTOLS 1, 2 I 3)

Els ingressos previstos en el capítol 1, Impostos directes, de l'Estat d'Ingressos del Pressupost de 2017, s'han calculat prenent com a referència els padrons municipals corresponents a l'exercici 2016, tenint en compte el principi de prudència, per tal d'evitar que unes previsions optimistes acaben originant un major dèficit.

Les previsions de l'Impost sobre Béns Immobles de naturalesa urbana s'augmenten respecte a les de l'exercici anterior, tenint en compte mesures legislatives, com l'actualització a l'alça dels valors cadastrals mitjançant l'aplicació d'un coeficient de l'1,04, segons el que disposa l'article 7 del Real Decret Llei 3/2016, de 2 de desembre, pel que s'adopten mesures en l'àmbit tributari dirigides a la consolidació de les finances públiques i a altres mesures urgents en matèria social, en desenvolupament de l'apartat 2 de l'article 32 del Text Refós de la Llei del Cadastre Immobiliari, aprovat per Real Decret Legislatiu 1/2004, de 5 de març, i la Disposició addicional tretzena del Text Refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Real Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i aplicables als municipis inclosos en l'Annex de l'Ordre HAP/1553/2016, de 29 de setembre.

Per altra part, el Ministeri d'Hisenda i Funció Pública, per mitjà de Resolució de 20 de desembre de 2016, de la Direcció General del Cadastre (publicada en el BOE nº 315 de 30/12/2016), determinen municipis i període d'aplicació del procediment de regularització cadastral.

“De conformitat amb el que es disposa en la disposició addicional tercera del text refós de la Llei del Cadastre Immobiliari, aprovat per Reial decret Legislatiu 1/2004, de 5 de març (BOE número 58, de 8 de març) i en l'article 4.1 del Reial decret 256/2012, de 27 de gener, pel qual es desenvolupa l'estructura orgànica bàsica del Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques (BOE número 24, de 28 de gener), esta Direcció general resol: El procediment de regularització cadastral serà aplicable, des de l'endemà a la publicació d'esta resolució en el «Butlletí Oficial de l'Estat», i fins al 30 de novembre de 2017, en els següents municipis de l'àmbit territorial de les Gerències Regionals i Territorials del Cadastre”.

El municipi d'Alberic ha sigut inclòs en aquesta Resolució, i la Direcció general del Cadastre ha iniciat els treballs de regularització cadastral, mitjançant el qual procedirà a donar d'alta en el Cadastre Immobiliari totes les construccions,



instal·lacions i obres no declarades, i que en l'actualitat no estan tributant per l'impost de béns immobles.

La previsió dels ingressos d'este capítol 1r és de 3.448.000 €, i representen el 46,39% del total del pressupost d'ingressos.

En el Capítol 2, Impostos Indirectes, s'inclouen les previsions de l'Impost sobre construccions, instal·lacions i obres similars als drets liquidats en l'exercici 2016, donat que la crisi econòmica i del sector de la construcció han suposat una important disminució en les sol·licituds de llicències urbanístiques i per tant, uns efectes molt negatius en la recaptació d'este impost municipal.

La previsió que s'ha calculat és de 50.000 euros, consignació representa el 0,67 % respecte a la previsió total d'ingressos.

Els ingressos previstos en el Capítol 3, Taxes, Preus Públics i altres Ingressos, de l'Estat d'Ingressos del Pressupost de 2017, s'han calculat, en la seua major part, prenent com a referència els drets reconeguts en la liquidació del Pressupost Municipal de l'exercici 2016. Es mantenen les previsions d'ingressos de totes les taxes respecte a les de l'any anterior i pel que respecta a la taxa de recollida de fem, es contempla una previsió inicial de 382.000 euros, semblant als drets reconeguts en 2016, ja que es presta el servei de recollida de residus urbans (fem) des de l'1 de gener de 2016 en les urbanitzacions de *San Cristóbal* i *Monte Júcar*.

La previsió dels ingressos en este 3r capítol és de 955.000,00 euros, que representen un 12,85% de la previsió d'ingressos totals.

INGRESSOS PER TRANSFERÈNCIES CORRENTS (CAPÍTOL 4)

En el capítol 4 es recullen les estimacions d'ingressos que són transferits per altres administracions públiques d'acord amb les estimacions històriques del que s'ha percebut en exercicis anteriors. Aquestes estimacions provenen de la llei o de convenis i programes que l'entitat local ha subscrit amb altres organismes o entitats públiques.

Les previsions inicials contingudes en el Capítol 4 de Transferències Corrents, s'han calculat partint de les quantitats lliurades a compte mensualment a l'any 2016.

Els ingressos d'aquest capítol s'han calculat en un import de 2.565.878,00 euros, i representen el 34,53% del pressupost total d'ingressos.

Hem inclòs el Fons de Cooperació Municipal Incondicionat de la Comunitat Valenciana, cofinançat per la Generalitat Valenciana i la Diputació de València, per un import de 258.342 euros, segons la dotació pressupostària aprovada per la Llei 14/2016, de 30 de desembre, de Pressupostos de la Generalitat Valenciana per al 2017.

Així mateix, en l'Annex de la línia nominativa de la Llei de Pressupostos de la Generalitat per a 2017, figura l'Ajuntament d'Alberic com a beneficiari d'una subvenció per al finançament dels serveis socials per import de 205.660,00 euros.



INGRESSOS PATRIMONIALS (Capítol 5)

En el capítol 5 s'han tingut en compte els ingressos efectivament recaptats en exercicis anteriors per aquests conceptes.

Les seues previsions són de 36.503,68 euros, que representen el 0,49% del pressupost d'ingressos total.

INGRESSOS PER TRANSFERÈNCIES DE CAPITAL (CAPÍTOL 7)

En el capítol 4 es recullen les estimacions d'ingressos que són transferits per altres administracions públiques per a inversions de capital o infraestructura. En esta previsió estan incloses els Plans de la Diputació de València de Camins i Vials, els PPOS, programa d'horts socials així com en Conveni singular que es firmarà amb la Diputació de València per a la Construcció de la Piscina d'estiu.

Esta previsió és de 376.467,64 euros, que suposen un 5,07% del total del pressupost d'ingressos.

INGRESSOS PER OPERACIONS DE CRÈDIT (CAPÍTOL 9)

No es contempen previsions d'ingrés en el capítol 9 "ingressos per operacions de crèdit", en no preveure, en principi, la concertació de noves operacions de préstecs a llarg termini.

SEGON. AVALUACIÓ DELS GASTOS

DESPESES DE PERSONAL (CAPÍTOL 1)

La Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local estableix en el seu article 90 l'obligació de la Corporació d'aprovar anualment, a través del Pressupost, la Plantilla que comprendrà tots els llocs de treball reservats a funcionaris i personal laboral. En el pressupost presentat existeix correlació entre els crèdits del Capítol 1 de Gastos de Personal, inclosos en el Pressupost i l'Annex de Personal d'aquesta Entitat Local per a aquest exercici econòmic.

La consignació en aquest capítol ascendeix a 3.218.254,45 euros, que representa el 46,01 % de les despeses totals de l'Ajuntament.

GASTOS CORRENTS EN BÉNS I SERVEIS (CAPÍTOL 2)

El total dels crèdits pressupostaris consignats per operacions corrents poden considerar suficients per atendre les obligacions exigibles a la Corporació, i les despeses derivades del funcionament dels serveis existents actualment en aquest Ajuntament, segons s'indica pel Sr. Alcalde - President en la Memòria explicativa d'aquest document pressupostari.

El capítol 2 "Gastos corrents en béns i serveis", puja a 2.360.936,63 euros, que representa el 33,75 % de les despeses totals pressupostades.



DESPESES FINANCERES (Capítol 3)

Es preveu la meritació (devengo) de 5.000 euros, així com la quantitat de 23.284,44 euros en concepte d'interessos de l'únic préstec concertat amb entitats financeres, així com l'import de 2.000 euros derivats d'operacions de tresoreria i 1.500 euros en altres despeses financeres.

Les consignacions pressupostàries són conformes als contractes formalitzats amb les entitats financeres respectives, tots ells en situació d'amortització, segons es dedueix de l'Estat d'Endeutament que s'inclou com annex al pressupost.

En base a la situació actual de la tresoreria d'este ajuntament, es preveu que no serà necessària la subscripció d'una nova pòlissa de tresoreria.

El capítol 3 en total ascendeix a 31.784,44 euros, que representa el 0,45% de les despeses totals pressupostades.

TRANSFERÈNCIES CORRENTS (CAPÍTOL 4)

Ascendeix a la quantitat de 263.952,24 euros, que representa el 3,77%. S'ha fet un gran esforç per mantenir i inclòs augmentar les subvencions a les associacions i entitats sense ànim de lucre municipals. Entre este esforç, s'ha incrementat la partida d'ajudes individualitzades de serveis socials, fins a 50.000 euros, així com l'increment de les subvencions a les diferents associacions esportives o entitats sense ànim de lucre.

DESPESES PER OPERACIONS DE CAPITAL (Capítol 6)

S'han consignat en el capítol 6 d'Inversions Reals de l'Estat de Despeses del Pressupost Municipal un import de 854.741,53 euros, que suposa un 12,22% del total de les despeses pressupostades. En l'Annex d'Inversions es reflecteixen de forma individualitzada cadascuna d'elles, però s'ha de destacar la consignació de la Piscina d'estiu, un element necessari per a la nostra població.

TRANSFERÈNCIES DE CAPITAL (CAPÍTOL 7)

Ascendeix a la quantitat de 14.000,00 euros, que representa el 0,20%.

Es contemplen tres partides amb el següent detall: Ajudes adquisició de bicicletes amb 3.000,00 euros; ajudes adquisició de vehicles elèctrics amb 3.000,00 euros i ajudes per a la rehabilitació de façanes amb 8.000,00 euros

PASSIUS FINANCERS (Capítol 9):

S'han consignat 250.811,06 euros destinats a l'amortització de deute, que representa el 3,59 % del pressupost total.

TERCER. CAPITAL VIU.



El Capital Viu pendent d'amortitzar a 31 de desembre de 2016 pels préstecs concertats i vigents, segons es desprèn dels Estats financers ascendeix a 3.216.549,33 euros, que son: 2.290.272,90 euros, (préstecs a llarg termini), 600.000,00 euros (pòlissa de tresoreria), i 326.276,43 euros (reintegraments PIE), que suposa un 46,60 % dels drets reconeguts nets per operacions corrents (Capítols del 1 al 5) de l'última liquidació practicada corresponent a l'any 2016, que ascendeix a 6.902.760,01 euros, no superant el límit de 110 % establert per l'article 53 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, per qual s'aprova el Text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

La càrrega financera consignada en les aplicacions pressupostàries interessos, préstecs concertats i amortització préstecs concertats, ascendeix a 274.095,50 euros, que suposa un 3,885 % sobre els ingressos previstos per recursos ordinaris en el Projecte Pressupost Municipal de 2017, i un 3,97 % sobre els recursos ordinaris liquidats en l'última liquidació practicada 2016 (2016).

QUART. ANIVELLAMENT PRESSUPOSTÀRIA.

Tenint en compte el que s'ha exposat i, una volta exposades les bases utilitzades per a l'avaluació dels ingressos i la suficiència dels crèdits per atendre el compliment de les obligacions previsibles, així com, les operacions de crèdit previstes, es dedueix l'efectiva anivellació del pressupost d'acord al que estableix el paràgraf últim de l'apartat 4 de l'article 165 del Text refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i es presenta el Pressupost sense dèficit inicial.

A Alberic, 20 d'abril del 2017.

El regidor d'Hisenda i Pressupostos

La Interventora Acctal ,

Josep Puig Torres

M^a Paz Gabarda Sanz



INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017.

D^a Marí Paz Gabarda Sanz, como interventora accidental del Ayuntamiento de Alberic, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2017, el cumplimiento de la Regla del Gasto y del límite de deuda:

1.- NORMATIVA APLICABLE.

- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento)
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden Ministerial HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLHL) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación al principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 2^a edición. IGAE.
- Reglamento n^o 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Establece el art. 15.1 del REP, que *“Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o*



superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor”.

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación del gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación. En concreto, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales en el trienio 2016-2018 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto, se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 10). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

La constatación del principio de estabilidad presupuestaria se realiza en base a los cálculos efectuados y ajustes practicados conforme al “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, sobre la base de los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional según el SEC 2010:

2.1.- Cálculo de la estabilidad/inestabilidad presupuestaria sin ajustar:

PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2017			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.218.254,45	I1- Impuestos directos	3.448.000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	2.360.936,63	I2- Impuestos indirectos	50.000,00
G3- Gastos financieros	31.784,44	I3- Tasas y otros ingresos	955.000,00
G4- Transferencias corrientes	263.952,24	I4- Transferencias corrientes	2.565.878,00
G5-Contingencias		I5- Ingresos patrimoniales	36.503,68
G6- Inversiones reales	854.741,53	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	14.000,00	I7- Transferencias de capital	376.467,64
EMPLEOS (CAP. 1-7)	6.743.669,29	RECURSOS (CAP. 1-7)	7.431.849,32



CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	688.180,03 €
--	---------------------

2.2.- Ajustes a realizar en los ingresos previstos en 2017, para su equivalencia en términos de contabilidad nacional:

1) Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:

En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

2) Capítulo 4 del Estado de Ingresos:

El reintegro de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008, 2009 y 2013 de la Participación en los Tributos del Estado que se producirán durante el 2016 son menores ingresos que se han obtenido en el ejercicio que deben ser ajustados al alza para que recojan íntegramente los ingresos verdaderamente imputables al mismo.

En contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la Participación en los Tributos del Estado se imputan de acuerdo con el “criterio de caja”, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingresos son de carácter simultáneo, por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. En la actualidad se están aplicando descuentos sobre las cantidades correspondientes a la participación en los tributos del estado, en concepto de devolución de cantidades cobradas en exceso durante los ejercicios 2008, 2009 y 2013; en consecuencia, procede realizar el correspondiente ajuste.

3) Capítulo 5 del Estado de Ingresos:

Los intereses devengados y no vencidos de excedentes de Tesorería colocados en el mercado durante el ejercicio, en contabilidad nacional se consideran ingresos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los Ingresos presupuestarios al alza.

4) Subvenciones recibidas (Capítulos 4 y 7 del Estado de Ingresos):

En contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador, lo que significa que, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones reconocerá el derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizará ajuste de ningún tipo. En nuestro caso, no procede realizar ajuste alguno.

2.3.- Ajustes a realizar en los gastos de 2017, para su equivalencia en términos de contabilidad nacional:



1) Capítulo 3 del Estado de Gastos:

En contabilidad nacional los intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza.

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si, además, la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

2) Capítulo 6 del Estado de Gastos:

Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

3) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto:

Se trata de los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

4) Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.



- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores”.

2.4.- Cálculo de la estabilidad presupuestaria ajustada:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.431.849,32
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	6.743.669,29
c) TOTAL (a - b)	688.180,03
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-353.375,28
2) Ajustes recaudación capítulo 2	1.883,29
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-18.534,19
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	4.368,12
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	16.794,96
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	14.561,88
7) Ajuste por devengo de intereses	2.893,64
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	796.591,35
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-438.262,29
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-47.563,64
d) Total ajustes presupuesto 2016	-20.642,17



e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	667.537,86

En consecuencia, se desprende una situación de capacidad de financiación. De tal forma se alcanza la estabilidad presupuestaria.

3. CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO:

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación del gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación. En concreto, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, se fijan los objetivos de Estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2017-2019, fijándose para los presupuestos de 2017 la regla del gasto en **2,1 %**.

Para la comprobación de la Regla del Gasto en el ejercicio 2017 se han efectuados los siguientes cálculos teniendo en cuenta la Guía para la determinación de la Regla del Gasto de la Intervención General del Estado (2ª Edición).

Se entiende por gasto computable los gastos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (capítulos 1 a 7), excluidos los intereses de la deuda (capítulo 3) y los gastos financiados con fondos finalistas (capítulos 4 y 7 de ingresos, menos los conceptos de ingresos 420, 470, 480, 720, 770 y 780). Además, incluimos los mismos ajustes y con la misma justificación que para el cálculo de la estabilidad presupuestaria. Al resultado total se le aplica el porcentaje de incremento previsto para el año 2017 del 2,1 %.

LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2016	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	6.335.869,73
2. Ajustes SEC (2016)	680.644,73
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	7.016.514,46
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.082.545,86
6. Total Gasto computable del ejercicio	5.933.968,60
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x 2,1%)	124.613,34
8. Incrementos de recaudación (+)	466.790,96
9. Disminuciones de recaudación (-)	0,00
A. Límite de la Regla de Gasto 2016 = 6+7+8-9	6.525.372,90
GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2017	
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	6.711.884,85



2. Ajustes SEC (2017)	681.144,73
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	7.393.029,58
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-872.308,64
B. Total Gasto computable Presupuesto 2017	6.520.720,94
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE PTO. 2017 (A-B)	4.651,96

En consecuencia, se informa favorablemente el cumplimiento del objetivo de la Regla del Gasto.

4. COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

No se establece plazo para su aprobación, ni cuál es el órgano competente para ello. Debería aprobarse por la Alcaldía, en virtud de la cláusula de competencia residual establecida en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con anterioridad a la aprobación del Presupuesto de 2017. Tampoco se establece en la Orden Ministerial la obligación de remisión de información sobre el techo de gasto.

Determinación:

A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el Presupuesto de 2017, que deberán ser coherentes a su vez con los Marcos Presupuestarios aprobados, obtenemos los siguientes datos:

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	7.431.849,32	Capítulos 1 a 7 de Gastos	6.743.669,29
Ajustes SEC ingresos	-334.301,22	Ajustes SEC gastos	-313.659,06
Ingresos no financieros Ajustados	7.097.548,10	Gastos no financieros Ajustados	6.430.010,23
Verificación cumplimiento objetivo estabilidad			667.537,87



Techo de gasto no financiero en equilibrio:	7.411.207,16
--	---------------------

B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto.

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2017	31.784,44
Gasto financiado con fondos finalistas en 2017	872.308,64
Ajustes SEC gastos	681.144,73
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	7.519.206,41

C) Límite de gasto no financiero.

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	7.411.207,16
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	7.519.206,41
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	7.411.207,16

5. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,9% del PIB para el ejercicio 2017.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53 para nuevas concertaciones de préstamos.

El nivel de deuda viva a 31 de diciembre de 2016, según se desprende de los Estados financieros asciende a 3.216.549,33 euros, que corresponden a: 2.290.272,90 euros, (préstamo a largo plazo), 600.000,00 euros (póliza tesorería), y 326.276,43 euros (reintegros PIE), que suposa un 46,60 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2016, que ascienden a 6.902.760,01 euros, no superando el límite del 110% establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. CONCLUSIONES.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alberic del ejercicio 2017 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación, el objetivo de deuda pública y de la regla del gasto.

Se emite el presente informe sin perjuicio de otro de mejor criterio fundado en derecho.

Alberic, a 20 de abril de 2017.



La Interventora Accidental,

M^a Paz Gabarda Sanz



INFORME DE INTERVENCIÓN PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017

M^a Paz Gabarda Sanz, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Alberic, visto el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio 2017 presentado en esta Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. - DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL Y ÁMBITO TEMPORAL.

El presupuesto general de la Entidad local viene definido en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en el siguiente sentido “*Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente*”.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán (art. 163 TRLHL):

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

SEGUNDO. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El artículo 164 del TRLHL se refiere al contenido del presupuesto: “1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local”.

Continúa el TRLHL, en su artículo siguiente, el 165, señalando el contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general: “1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria [actual Ley Orgánica 2/2012], y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.



b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto”.

Al presupuesto general se unirán como anexos (art. 166):

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

TERCERO. ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 167 TRLRHL “El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados de este artículo”.

Mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, se aprobó la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Dicha Orden ha sido modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La clasificación por programas que constará de los siguientes niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a la política de gasto, el tercero a los grupos de programas, que se subdividirán en programas. Esta clasificación podrá ampliarse en más niveles, relativos a subprogramas respectivamente.



b) La clasificación económica presentará con separación los gastos corrientes y los gastos de capital, de acuerdo con los siguientes criterios:

- En los créditos para gastos corrientes se incluirán los de funcionamiento de los servicios, los de intereses y las transferencias corrientes.
- En los créditos para gastos de capital, los de inversiones reales, las transferencias de capital y las variaciones de activos y pasivos financieros.

c) la clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.

La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

El control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 del TRLRHL.

CUARTO. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL.

El artículo 168 del TRLRHL establece que “. 1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la entidad local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El apartado cuarto del mismo artículo señala que el presidente de la entidad “formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del



artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución”.

QUINTO. PUBLICIDAD, APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

Al respecto se refiere el artículo 169 TRLRHL:

“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”.

SEXTO. RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA: LEGITIMACIÓN ACTIVA Y CAUSAS

El apartado primero del artículo 170 preceptúa que “A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios”.

Y en el apartado segundo establece las causas, las cuales son tasadas: “Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.



b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.

SÉPTIMO. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (Art. 171 TRLRHL).

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

OCTAVO. - PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ALBERIC.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alberic, al no tener organismos autónomos dependientes de la misma ni sociedades mercantiles con capital social íntegramente local, sólo incluye el Presupuesto de la propia Entidad Local.

El presupuesto municipal para el ejercicio 2017 asciende a la cantidad de 6.994.480,35 euros, por lo que respecta al estado de gastos. El presupuesto de ingresos asciende a 7.413.849,32 euros. Es decir, se presenta con un superávit inicial de 437.368,97 euros.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Memoria de Alcaldía.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
- Anexo de personal de la entidad.
- Plantilla de personal.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de Beneficios Fiscales en los tributos locales.
- Anexo de los Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales.
- Informe económico financiero.
- Informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda.
- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

La elaboración de los Presupuestos Generales de Alberic para el ejercicio 2017 se ha efectuado teniendo en cuenta la nueva estructura. La Orden 419/2014 que redefine los programas de manera más ajustada a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre), y, por otro lado, impone el deber de presupuestar y contabilizar con el grado de desarrollo suficiente para que se



disponga de información acerca del gasto de cada uno de los servicios previstos en los artículos 25 y 26 de aquella Ley.

1.- En cuanto a los créditos consignados en el estado de gastos, realizar las siguientes observaciones:

El Capítulo I, Gastos de personal, incluye los créditos necesarios para atender las plazas previstas en el Anexo de Personal y la plantilla, tanto de personal funcionario como de personal laboral fijo y temporal, y para atender las retribuciones del Alcalde y Concejales con dedicación.

La actual situación de prórroga de los presupuestos generales del Estado afecta a los créditos iniciales, pero no a las normas contenidas en el mismo que tengan vigencia anual, como son las normas que establecen limitaciones a los incrementos retributivos. Por ello, se puede concluir que la prórroga de los PGE para 2017 implica que los créditos de personal queden congelados en las cuantías vigentes en 2016 sin que se prorrogue la subida del 1% para 2017. No obstante, puede que si se aprueba a lo largo del ejercicio la LPGE 2017, ésta contemple alguna subida salarial, en cuyo caso, el Ayuntamiento se vería abocado a la aprobación de una modificación presupuestaria, la cual deberá financiarse con la disminución del crédito de otras partidas de gastos, al no haberse presupuestado ningún fondo de contingencia, para poder cubrir el posible incremento de los gastos de personal.

Se contemplan en el capítulo primero las modificaciones efectuadas en la plantilla durante el ejercicio 2016 (creación de 2 puestos de funcionario para los servicios múltiples, un puesto de peón Grupo E y un puesto de oficial Grupo C2, modificación del complemento de destino y específico del Técnico de Gestión de Personal y del Arquitecto Técnico, modificación del complemento de destino de las 3 funcionarias profesoras de EPA, modificación del complemento específico del encargado del cementerio y la amortización de una plaza de psicólogo de servicios sociales) y las que se prevén efectuar durante el ejercicio 2017.

Consta en el expediente informe del departamento de personal en cuanto a la plantilla de personal.

El Capítulo V, Fondo de Contingencia, no se ha dotado.

Según se ha informado a esta intervención, en el momento de la elaboración del proyecto de presupuestos, existen tres recursos contencioso administrativos pendientes de sentencia, en las cuales se reclaman al Ayuntamiento indemnizaciones.

El crédito presupuestado en el Capítulo II, en la partida presupuestaria 920 27000 “indemnizaciones por sentencias” es de 40.000,00 €, por lo que, en caso de recaer sentencias condenatorias, y alguna de ellas devenir firme en el ejercicio 2017, por importe superior a esta cantidad, el Ayuntamiento se vería obligado a dotar el crédito presupuestario necesario y suficiente para cumplir con estas obligaciones, financiándolo con disminución de otras partidas de gasto, o bien endeudamiento.

El Capítulo VI, Inversiones, contempla las inversiones a realizar, detalladas, en el Anexo de Inversiones, las cuales se van a financiar con recursos propios, subvenciones de otras Administraciones y el Fondo de Cooperación Municipal, cofinanciado por la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Valencia. Están previstas otras inversiones a realizar en el ejercicio y financiadas a través de subvenciones, que se generarán en el momento de su reconocimiento.

2.- Por lo que respecta al presupuesto de ingresos.



- En el Capítulo I, Impuestos directos.

Las previsiones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana se aumentan respecto a las del ejercicio anterior, teniendo en cuenta medidas legislativas como la actualización al alza de los valores catastrales mediante la aplicación de un coeficiente del 1,04, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, en desarrollo del apartado 2 del artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Disposición adicional decimotercera del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y aplicables a los municipios incluidos en el Anexo de la Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre.

Por otra parte, El Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Catastro, (publicada en el BOE Nº 315 de 30/12/2016) ha incluido al Municipio de Alberic en el procedimiento de regularización catastral, y la Dirección General del Catastro ha iniciado los trabajos, mediante los cuales procederá a dar de alta en el Catastro Inmobiliario todas las construcciones, instalaciones y obras no declaradas, y que en la actualidad no están tributando por el impuesto de bienes inmuebles.

Una vez aprobadas las alteraciones catastrales se procederá a la regularización tributaria de los inmuebles afectados, lo que supondrá un aumento en los correspondientes padrones del impuesto.

- **Respecto de los Capítulos II, impuestos indirectos y Capítulo III, Tasas**, las previsiones iniciales de ingresos se han elaborado atendiendo a los derechos liquidados en ejercicios anteriores.

- En el Capítulo IV de ingresos por transferencias.

Como novedad, se ha incluido el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunidad Valenciana, cofinanciado por la Generalitat y la Diputación Provincial, por importe de 258.342 €, según la dotación presupuestaria aprobada en la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2017.

Según el artículo 4 del Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunidad Valenciana el Fondo tiene naturaleza incondicionada y no finalista. Los municipios y las entidades locales menores podrán destinar los recursos que reciban al desarrollo general de sus competencias, sin vinculación a un objetivo o finalidad concreto; las aportaciones del este Fondo tienen carácter de transferencias a los municipios con objeto de financiar globalmente las actividades y servicios que les correspondan en virtud de las competencias que hayan asumido según la legislación vigente; dichas transferencias forman parte y están vinculadas al sistema de financiación autonómico de las Corporaciones locales, sin que en ningún caso tengan naturaleza de subvención.

Según la Disposición Adicional Segunda del mismo, sobre cambio normativo a efectos de estabilidad presupuestaria, a efectos de lo establecido en la legislación en materia de estabilidad presupuestaria, este decreto supone un cambio normativo que comporta un aumento permanente de la recaudación de las entidades locales afectadas.



También se han incluido las subvenciones finalistas aprobadas hasta la fecha por otras Administraciones, y que han sido objeto de expedientes de modificaciones de crédito, en su modalidad de crédito extraordinario.

3.- Consta en el expediente informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, el cual pone de manifiesto que Presupuesto General del Ayuntamiento de Alberic del ejercicio 2017 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto, si bien es en el momento de la liquidación cuando se determina realmente si se ha producido o no su cumplimiento.

4.- Remanente de Tesorería Afectado.

Del resultado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, ha resultado un total de 1.993.100,78 euros de Remanente de Tesorería Afectados, cuya incorporación al Presupuesto General de 2017 es obligatoria.

Al cierre de cada ejercicio económico las entidades locales, conforme a lo establecido en el artículo 175 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en los sucesivos TRLRHL), deben determinar los créditos para gastos que no se encuentren afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas y proceder a su anulación; excepto en los siguientes supuestos (artículo 182.1 del TRLRHL):

“Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio, los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley, y los créditos por operaciones de capital”.

En este último supuesto, su incorporación resulta obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar su ejecución (artículo 182.3 del TRLRHL). El producto de la recaudación efectiva de los ingresos afectados se encuentra en el Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, tal y como recoge la vigente Estructura presupuestaria de las entidades locales, la aplicación de dicho recurso al presupuesto a lo largo del ejercicio se imputa al Capítulo 8 del Estado de ingresos.

Siguiendo lo establecido en el artículo 48.3 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia presupuestaria la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será recurso preferente en la incorporación de tales remanentes los excesos de financiación obtenidos en el proyecto.

Por tanto, tras una correcta aplicación de la normativa presupuestaria, con la incorporación de los remanentes afectados y su financiación con los excesos de financiación, ineludiblemente se pueden financiar gastos no financieros con recursos financieros y, por consiguiente, se puede romper el principio de estabilidad presupuestaria y, en su caso, el límite fijado por la regla de gasto.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en lo sucesivo, LOEPSF), dispone que la



elaboración, aprobación y **ejecución** de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Por su parte, el artículo 12 de la LOEPSF establece la regla de gasto como la magnitud límite para la variación interanual del gasto computable. Cualquier incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto supone para la entidad local la obligación de aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar tales objetivos (artículo 21 de la LOEPSF).

Por lo tanto, se presenta la siguiente paradoja: con el empleo **exigido** de los excesos de financiación para la **obligatoria** incorporación de los remanentes de crédito procedentes de proyectos de gasto con financiación afectada se puede generar una situación de inestabilidad presupuestaria en términos de contabilidad nacional en el momento de ejecutar la modificación y, posiblemente, un incumplimiento futuro de la regla de gasto; con lo que la entidad local se vería obligada a la aprobación de un plan económico financiero.

Sin desatender la obligatoria aprobación del citado plan, es importante resaltar que la incorporación de remanentes nunca puede ser la causante de una situación de déficit estructural, ya que la financiación empleada (remanente de tesorería afectado) procede de los ahorros presupuestarios del ejercicio de cierre que permiten la ejecución de los gastos afectados en otros ejercicios sin necesidad de acudir a los ingresos no financieros del ejercicio o a la obtención de recursos financieros aportados por terceros.

En consecuencia, el plan económico financiero que, en su caso, la entidad local debería acompañar a la incorporación de los remanentes de crédito pasa simplemente por la identificación del origen del desequilibrio y por la recuperación de los objetivos fiscales incumplidos en la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente.

NOVENO. CONCLUSIÓN. -

Finalmente, para poder prorrogar la medida contenida en la Disp. Adic. 6ª LOEPYSF, es necesario que se recoja expresamente esta medida en los PGE para el año 2017, tal y como se recogía en leyes anteriores, ya que la prórroga de esta disposición se agota en cada ejercicio. Por ello, a falta de regulación expresa, no se pueden realizar inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit obtenido en la liquidación del ejercicio 2016.

Como conclusión, habrá que esperar a las medidas que se contengan una vez se aprueben los PGE para 2017, por lo que las entidades locales se verán obligadas a modificar sus presupuestos para incluir, en su caso, las nuevas medidas que pudieran ser aprobadas.

De acuerdo con todo ello, por esta Intervención se emite **informe favorable** sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Alberic, 20 de abril de 2017



LA INTERVENTORA ACCTAL

M^a Paz Gabarda Sanz



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

AJUNTAMENT D'ALBERIC

EJERCICIO 2017





ÍNDICE

CAPÍTULO	PÁGINA
I. NORMAS GENERALES	3
II. MODIFICACIONES DE CRÉDITO	4
III. DE LOS GASTOS	9
IV. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE GASTO	22
V. DE LOS INGRESOS	24
VI. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	26
VII. CONTROL Y FISCALIZACIÓN	27
DISPOSICIONES ADICIONALES: RÉGIMEN DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS	28
DISPOSICIONES FINALES	31



CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

BASE 1. PRINCIPIOS GENERALES

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alberic habrá de ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y las presentes Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 168.1 del TRLRHL y 9 del RD 500/1990.

BASE 2. ÁMBITO FUNCIONAL DE APLICACIÓN

Las presentes Bases regulan el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alberic, por lo que serán de aplicación tanto al Ayuntamiento como a los Organismos Autónomos de él dependientes.

BASE 3. ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN

1. La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de sujetarse a lo dispuesto por el TRLRHL, el RD 500/1990, y las presentes Bases de Ejecución, que tendrán el mismo período de vigencia que el Presupuesto.

2. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

BASE 4. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1. La estructura del Presupuesto General se ajustará a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura propia de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos se clasifican con los siguientes criterios:

- a) Clasificación por programas.** Por la finalidad de los créditos y objetivos que con los mismos se proponga conseguir, se clasifican en: áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas. Esta clasificación podrá ampliarse en más niveles, relativos a subprogramas respectivamente.
- b) Clasificación económica.** Por la naturaleza económica de los créditos, se clasifican en: capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida.

2. La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones



por programas y económica, en el nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. El control fiscal se realizará a nivel de vinculación que se establece en la Base 5.

3. La clasificación de los ingresos se realizará conforme a su naturaleza económica, a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

BASE 5- NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA

1. Los créditos para gastos de los diferentes Presupuestos que integran el General de esta Entidad, se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto General, o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos, que habrá de respetar, en todo caso, respecto de la clasificación por programas el área de gasto y respecto de la clasificación económica el capítulo, con las siguientes excepciones:

- Capítulo Segundo. Gastos corrientes en bienes y servicios, que se establece a nivel de grupo de programa y capítulo. Se exceptúa de este criterio los gastos de atenciones protocolarias y representativas incluidos en las aplicaciones presupuestarias 912/22601 y 912 /22609 en que el nivel de vinculación será entre las propias aplicaciones.
- Capítulo Cuarto. Transferencias corrientes, que se establece a nivel de grupo de programa y capítulo.
- Capítulo Sexto. Inversiones Reales, que se establece a nivel de grupo de programa y concepto.

3. En aquellos casos en que exista dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación establecido, se podrá imputar gastos a otros conceptos y subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no constar crédito consignado, no siendo preciso efectuar una operación de transferencia de crédito. Se hará constar mediante diligencia en el primer documento contable que se expida (RC, A, AD o ADO), y en lugar visible, la indicación “primera operación imputada al nuevo código”. En todo caso se respetará la estructura presupuestaria vigente.

Así mismo podrán crearse en el Presupuesto de ingresos códigos económicos de desarrollo, a los niveles que se estimen adecuados para una mejor identificación y seguimiento.

CAPÍTULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITO



BASE 6. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del crédito presupuestario existente a nivel de vinculación jurídica, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las normas reguladas en este capítulo.

2. Todo expediente de modificación de créditos se iniciará mediante propuesta razonada de la misma.

3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.

4. Sobre el Presupuesto podrán realizarse exclusivamente las modificaciones recogidas en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. Los expedientes de modificación de crédito, cualquiera que sea su clase, serán numerados correlativamente, distinguiendo entre el Presupuesto del Ayuntamiento y el de cada uno de sus Organismos Autónomos.

BASE 7. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1.- Si en el ejercicio se ha de realizar un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultará insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos recogidos en el artículo 36 del RD 500/90

BASE 8. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y S

1. Los expedientes se iniciarán mediante propuesta del Alcalde - Presidente en el Presupuesto del Ayuntamiento y del Presidente en el Presupuesto de los Organismos Autónomos, a iniciativa propia o a propuesta del Concejal del Área correspondiente a las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación.

A la propuesta, se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Se adjuntará anexo de los créditos afectados, los medios o recursos que han de financiarlos, y en su caso, informe haciendo constar que las minoraciones propuestas no supondrán perturbación del respectivo servicio.

El expediente se remitirá a la Intervención de Fondos, para su Informe.

Una vez informado por Intervención, el expediente se remitirá:



- En los créditos extraordinarios y suplementos del Presupuesto del Ayuntamiento, a la Comisión Informativa de Hacienda.
- En los créditos extraordinarios y suplementos del Presupuesto de los Organismos Autónomos, a la Junta Rectora de los mismos y, en caso de aprobación por ésta, a la Comisión Informativa de Hacienda.

La aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, por mayoría simple.

Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados presentar reclamaciones.

Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

La aprobación definitiva deberá asimismo publicarse en el BOP, sin que la modificación pueda entrar en vigor antes de esta publicación.

2. Excepcionalmente, cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

BASE 9. AMPLIACIONES DE CRÉDITO

1. Tendrán el carácter de ampliables las aplicaciones presupuestarias expresa y taxativamente establecidas como tal en las presentes Bases de Ejecución.

2. Sólo podrán declararse ampliables las aplicaciones presupuestarias financiadas con recursos expresamente afectados, que igualmente se determinen en las presentes Bases. Dichos recursos no podrán proceder de operaciones de crédito.

3. Tramitación del expediente:

- **Certificación del Interventor en donde se acredite que en el/los concepto/s de ingresos especialmente afectados a los gastos con aplicaciones ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos definitivamente en el Presupuesto de Ingresos.**
- **Aprobación del expediente por el Alcalde-Presidente de la Corporación tanto en los expedientes que afecten al Ayuntamiento como a sus Organismos Autónomos.**

4. Para el presente ejercicio se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Concepto Afectado</u>
931/227.16: Servicio de gestión de multas.	391.20: Multas de tráfico.
920/233.01: Indemnizaciones tribunales selección.	329.00: Tasa derechos de examen.



BASE 10. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2. Las transferencias de crédito están sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- No podrán incrementarse los créditos que hayan sido minorados con transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

3. La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, cuando afecten a aplicaciones de distintas áreas de gasto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a excepción de las transferencias entre aplicaciones del Capítulo I.

La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, o entre aplicaciones del Capítulo I, corresponde al Alcalde en el Presupuesto del Ayuntamiento y al Presidente en el Presupuesto de los Organismos Autónomos.

En todo caso, y dado que las transferencias de crédito en materia de gastos de personal son competencia de la Alcaldía, a efectos de evitar la expedición de Decretos por ajustes contables en el Capítulo I de la clasificación económica de gastos, se autoriza al Departamento de Contabilidad a efectuar dichos ajustes-transferencias sin necesidad de elaborar cada vez un Decreto por tal motivo.

4. Los expedientes serán incoados por el Alcalde-Presidente, cuando afecten al Presupuesto del Ayuntamiento, y por los Presidentes de los Organismos Autónomos, cuando afecten a sus Presupuestos.

En cualquier caso, será preceptivo el correspondiente informe a la Intervención de Fondos, así como certificación de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder crédito. La mencionada certificación, junto con el informe de Intervención, se integrará en el expediente.

5. En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen regulado en el punto 1 de la Base 8.

6. Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde-Presidente o el Presidente de los OOA serán ejecutivas desde su aprobación.

BASE 11. GENERACIÓN DE CRÉDITO



1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

- b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

- c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

En este caso, la disponibilidad de los créditos generados queda condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

- d) Reembolso de préstamos efectivamente recaudados.

- e) Reintegro de pagos indebidos del Presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso. Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

3. En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente de generación de crédito que requerirá de los siguientes trámites:

- **Memoria – Propuesta del Alcalde-Presidente, Concejal de Hacienda o del Presidente de los OOAA, en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la aplicación que debe ser incrementada.**
- **Informe de la Intervención de Fondos.**
- **El expediente de generación de créditos, será aprobado por el Alcalde-Presidente si afecta al Presupuesto del Ayuntamiento, y por los Presidentes de los respectivos Organismos Autónomos si afecta a sus Presupuestos, siendo ejecutivo desde su aprobación.**

Cuando existan dudas razonables de que el compromiso de la aportación no llegará a materializarse en cobro, en la resolución de aprobación deberá determinarse la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

BASE 12. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

1. Podrán incorporarse al Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ellos suficientes recursos financieros, los siguientes remanentes de crédito:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

- c) Los créditos por operaciones de capital.



d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

a) El remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto.

3. En el supuesto establecido en el punto 1.e) de esta Base, la incorporación de los remanentes de crédito será obligatoria durante sucesivos ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de la ejecución del gasto. Esta modificación se financiará con Remanente de tesorería afectado o con compromisos de aportación.

4. Con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate remanentes de crédito de gastos con financiación afectada.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

5. El expediente de incorporación de remanentes, requerirá de los siguientes trámites:

- Memoria del Alcalde – Presidente o Concejal de Hacienda (en el Ayuntamiento) o del Presidente (en los Organismos Autónomos) en que se indicará los remanentes a incorporar y los recursos financieros para ello.
- Informe de Intervención.
- Aprobación mediante Resolución del Alcalde-Presidente (en el Ayuntamiento) o del Presidente (en los Organismos Autónomos).

6. La aprobación de la modificación, será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

7. Cuando como consecuencia de modificaciones en la Estructura del Presupuesto se modifique el nombre o la numeración de las aplicaciones, en relación con el Presupuesto anterior, podrán ser realizadas incorporaciones de remanentes de crédito, siempre que quede acreditado en el expediente la correlación de las aplicaciones y que el crédito que se incorpora se destina a financiar el mismo gasto que en el presupuesto anterior.

BASE 13. BAJAS POR ANULACIÓN

1. Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación.

2. El expediente tendrá el mismo trámite que la aprobación del Presupuesto.

3. La aprobación de las bajas, tanto en el Presupuesto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos corresponderá al Pleno por mayoría simple.

CAPÍTULO III. DE LOS GASTOS



BASE 14. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

1. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo cualquiera que sea el periodo de que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

3. No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento, el Presidente de la Corporación o el del Organismo Autónomo, en su caso.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto recogido en el artículo 12.3 de las presentes bases, será necesario la previa incorporación de remanentes de crédito, referido exclusivamente a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.
- c) Las derivadas de compromisos de gasto indebidamente comprometido en el ejercicio anterior, pero que tenían crédito en el ejercicio en el que se devengaron.
- d) Las procedentes del reconocimiento por el Pleno de la Corporación de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, mediante reconocimiento extrajudicial de créditos.

BASE 15. SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

15.1. CRÉDITOS DISPONIBLES

En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en situación de créditos disponibles.

15.2. CRÉDITOS NO DISPONIBLES

1. El saldo de crédito total o parcial de las aplicaciones presupuestarias podrá ser inmovilizado, mediante la declaración de no disponibilidad.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos corresponde al Pleno, previo Informe de Intervención en que se verificará especialmente la existencia de crédito disponible suficiente.



Corresponde igualmente al Pleno la reposición del crédito a disponible.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 16. RETENCIÓN DE CRÉDITOS Y PROPUESTA DE GASTO

1. Todo gasto a ejecutar por el Ayuntamiento o por los Organismos Autónomos de él dependientes, cuyo importe sea igual o superior a 300 euros, requerirá de previa propuesta de gasto del Alcalde – Presidente, Presidente del Organismo Autónomo o Concejal responsable del Área gestora.

Dicha propuesta de gasto deberá ser remitida a Intervención con carácter previo a cualquier otra actuación, y en cualquier caso antes de realizar el gasto o encargar el trabajo.

2. Recibida la propuesta de gasto en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, procediéndose a efectuar la retención de crédito correspondiente. Una vez efectuada la retención se devolverá una copia de la propuesta y de la retención efectuada como justificante de que el gasto puede ser realizado.

Se entregará copia de dicho documento RC a la Alcaldía o Concejalía responsable de la tramitación del gasto para que el proveedor consigne en la factura el número de dicho documento, o que acompañe fotocopia del documento RC en la factura.

3. No se deberá encargar ningún servicio ni adjudicar ningún contrato, sin la previa retención de crédito. Conforme a lo dispuesto en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), serán nulos los acuerdos o resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.

4. Las propuestas de gasto que tengan una antigüedad superior a 3 meses sin que se haya presentado factura se anularán, excepto que expresamente se comunique con una antelación superior a 15 días que se ha realizado el trabajo y la factura se presente en un mes desde la comunicación. Se revisará mensualmente la situación de las propuestas de gasto.

5. Se requerirá en todo caso la previa propuesta de gasto del Alcalde-Presidente o del Concejal responsable del área para el suministro de gasolina o gasoil “a granel” mediante bidones para atender las necesidades de maquinaria de mano, como moto sierras, corta-setos, equipos eléctricos y otros equipos similares, así como el aceite-motor para estos equipos.

BASE 17. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO

1. La Gestión del Presupuesto de Gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o Compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y Liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.



e) Realización material del pago.

2. No obstante, en los casos previstos en la Base 18, un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos enumeradas, pudiéndose dar los siguientes casos:

a) Autorización-Disposición.

b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación.

En este caso, el Órgano o la Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

BASE 18. AUTORIZACIÓN DE GASTOS

1. La Autorización de Gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La autoridad competente para dicha Autorización será el Pleno o la Presidenta de la Corporación, según corresponda, a tenor de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASE 19. DISPOSICIÓN DE GASTOS

1. Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tienen relevancia jurídica para con terceros. Vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

2. Son Órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.

BASE 20. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Los documentos justificativos deberán contener los requisitos recogidos en las presentes bases y deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y 157 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del IVA y en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

a) Número y, en su caso, serie.

b) La fecha de su expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.



d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir factura.

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

3. Recibidos los documentos, se remitirán al responsable del gasto, al objeto de que puedan ser conformados, acreditando que el servicio o suministro se ha realizado de conformidad con las condiciones contractuales. Con carácter general, los citados documentos vendrán suscritos, además, por el técnico que haya intervenido en la gestión del gasto.

4. Cumplido este requisito, serán fiscalizadas por la Intervención municipal. Si existen objeciones se devolverán a fin de que sean subsanados los defectos apreciados o, en su caso, si ello no es posible, devueltas al proveedor con las observaciones oportunas. En caso de que no se solucionen las objeciones, se elevarán al órgano competente para resolver la discrepancia.

5. Fiscalizadas de conformidad, se elevarán a la Alcaldía, individual o agrupadamente mediante relación, para su aprobación, excepto en el supuesto de reconocimiento extrajudicial de crédito, en que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación en caso de inexistencia de dotación presupuestaria.

BASE 21. ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN

Podrán acumularse en un sólo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de Anticipos de Caja Fija o Pagos a Justificar. En particular:

- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto.
- Intereses de demora y otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Suministros, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
- Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- Cuotas de la Seguridad Social, mejoras gratificables, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario.



- Y, en general, la adquisición de bienes concretos.

BASE 22. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. Para los Gastos de Personal, se observarán las siguientes reglas:
 - a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales.
 - b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que se justifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.
2. Para los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimientos establecidos en estas Bases de Ejecución.
3. En relación con los Gastos Financieros, entendiéndose por tales los comprendidos en los Capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:
 - a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrá de justificarse con la conformidad del órgano Interventor.
 - b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.
4. En los Gastos de Inversión, el contratista habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquéllas en determinado periodo, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

BASE 23. ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Se distinguirá entre la Ordenación del Pago, que corresponderá al Alcalde, y que consiste en que, en base a una obligación reconocida y liquidada, se expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería de acuerdo con el Plan de Disposición de fondos, y la realización material del mismo, como las dos últimas fases del proceso de ejecución del gasto.
2. Compete al Presidente de la Corporación ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.
3. La ordenación del pago con el correspondiente asiento contable corresponde a la Tesorería y deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por el Presidente, que deberá respetar las prioridades legalmente establecidas.
4. La expedición de órdenes de pagos contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y líquidas.



BASE 24. REALIZACIÓN DEL PAGO

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones y de la ordenación del pago con cargo al Ayuntamiento y a los Organismos Autónomos, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) En metálico o efectivo, para pagos de escasa cuantía.
- b) Por cheque bancario, nominativo.
- c) Por transferencia bancaria.
- d) Por cargo en cuenta, excepcionalmente, en aquellos casos en que así lo determinen contratos, convenios u otros documentos vinculantes para el Ayuntamiento u Organismos Autónomos.
- e) Por consignación en la Caja General de Depósitos.

Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye el propio mandamiento de pago, justificándose la realización del mismo mediante la validación del instrumento de pago correspondiente, o el "recibi" del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del DNI y firma, y de personas jurídicas o apoderados, mediante el nombre y los dos apellidos del perceptor, DNI y firma.

2. En virtud de los artículos 55 y 58 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, cuando un deudor a la Hacienda pública local sea a su vez acreedor de aquella por un crédito reconocido, una vez transcurrido el periodo voluntario, se compensará de oficio la deuda de naturaleza pública y los recargos del periodo ejecutivo que procedan con el crédito, en cuyo caso se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente. Dicho acuerdo será notificado al interesado y servirá como justificante de la extinción de la deuda. A tal efecto, se solicitará con carácter previo a cualquier pago un informe al Tesorero o al Recaudador sobre las posibles deudas en periodo ejecutivo de los terceros incluidos en una relación de pagos de cualquier naturaleza.

BASE 26. DE LAS FACTURAS

En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Las facturas expedidas por los contratistas, se presentarán en el Registro de Entrada, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

La factura o documento justificativo de la prestación deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal.



e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

f) Descripción suficiente de las operaciones, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo o tipos impositivos y cuota tributaria.

g) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.

Recibidas las facturas, se solicitará su conformidad por el Concejal del Área y, en su caso, responsable del servicio, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán al Departamento de Intervención, a efectos de tramitar su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que pueden ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

BASE 26.BIS. DE LAS FACTURAS ELECTRONICAS.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

BASE 27. DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRA

En los gastos del Capítulo VI, inversiones, con carácter general se exigirá la presentación de certificación de obra acompañada de factura.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo a liquidación de la misma, período a que corresponde y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas en su recepción.

A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondiente.



Las certificaciones deberán ser conformadas por los correspondientes responsables, debidamente identificados (Director Técnico o facultativo de la Obra y representante del contratista), con indicación expresa de la fecha de conformidad.

Comprobadas las facturas o certificaciones por los servicios técnicos, serán remitidas a la Intervención de Fondos con la documentación oportuna.

Una vez recibida la certificación por la Intervención de Fondos, y previo informe de Intervención, serán remitidas al órgano competente para su aprobación.

Junto a la primera factura o certificación, se adjuntarán también copia del contrato suscrito y de la carta de pago acreditativa de haberse constituido la fianza definitiva.

Quedan excluidas de la presente Base las obras menores, para las que se estará a lo regulado en la Ley de Contratos del Sector Público.

BASE 28. DE LOS MANDAMIENTOS DE PAGO

1.- Los mandamientos de pago se expiden por la Intervención, que los firmará una vez emitido el correspondiente Decreto de ordenación del pago, como expresión de conformidad. En caso contrario, podrá hacerse constar la expresión "con reparos", los cuales deberán ser explicados al dorso, o bien adjuntar el informe correspondiente al mandamiento de pago, quedando con ello libre de responsabilidad.

De los reparos emitidos se dará cuenta al Pleno en los términos del TRLRHL.

2. A cada mandamiento se unirán con carácter general los documentos que acrediten los siguientes extremos:

- a) La factura o recibo con la conformidad y, en su caso, la certificación de obra.
- b) Informe de Intervención acreditando la existencia de consignación cuando sea necesario, así como en los casos en que existan reparos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL y el Capítulo VII de las presentes Bases de Ejecución.
- c) Acuerdo del órgano competente reconociendo la obligación derivada del documento señalado en el apartado a).

3. Lo dicho anteriormente no será de aplicación a los siguientes casos: gastos de representación y asistencias, dietas de asistencia a tribunales, indemnización a los miembros de la Corporación y personal, pagos a justificar, nóminas, alquileres y recibos periódicos, festejos, premios de cobranza y reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

BASE 29.- DE LOS TRABAJOS Y HORAS EXTRAORDINARIAS



1. La realización de trabajos fuera de la jornada laboral por el personal funcionario y horas extraordinarias por el personal laboral se abonarán en nómina, mediante partes de horas conformados por el Alcalde o el Presidente de los Organismos Autónomos. A los efectos de regular el importe de las gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario, el criterio a seguir será el que se establezca en el convenio correspondiente.

2. Los jefes de los servicios responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

3. Siempre que sean programables con suficiente antelación, con carácter previo a la realización de trabajos fuera de la jornada laboral por el personal funcionario y horas extraordinarias por el personal laboral, deberán solicitarse los mismos en el modelo que se establezca al efecto.

BASE 30. DE LOS ANTICIPOS REINTEGRABLES

1. El personal funcionario y laboral tendrá derecho a percibir como anticipo un importe máximo de 600 euros del haber líquido de su nómina mensual cuando lo necesite para atender necesidades personales, el cual habrá de ser reintegrado como máximo en tres meses, y será descontado de su nómina mensual. El inicio de los descuentos coincidirá con la mensualidad en la que se solicite el anticipo y se prorrateará durante todo el período de vigencia del mismo. Los anticipos no devengarán intereses.

2. El beneficiario podrá reintegrar en menor plazo el anticipo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando lo estime procedente, dentro del plazo convenido. En todo caso habrá de solicitarlo a la Alcaldía – Presidencia con expresión de los motivos de su solicitud para que pueda valorarse su concesión.

3. No se podrán conceder anticipos a quien no tenga liquidados los compromisos de esta índole adquiridos con anterioridad, ni podrá concederse a un mismo beneficiario más de dos anticipos de nómina al año. Tampoco procederán cuando la devolución se prolongue a ejercicios posteriores a aquél en que se concedieron. Los anticipos concedidos quedarán saldados como máximo el último día del período anual al que vengán referidos.

4. Tendrán prioridad en la concesión de anticipos quienes no lo hubieran solicitado en el año en curso.

5. La competencia para otorgarlos corresponde a la Alcaldía conforme a las disponibilidades de tesorería, y siempre que a su parecer se encuentre justificada la necesidad invocada por el peticionario.

6. Los anticipos al personal se consideran operaciones extrapresupuestarias.

BASE 31. DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO

1. Las percepciones de dietas, gastos de locomoción y análogos que correspondan al personal de este Ayuntamiento, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o accidental, excepto el de carácter laboral cuando esté sujeto a su regulación específica, quedan sujetas al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo,



sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal al servicio de la Administración Pública, aplicable a las Corporaciones Locales, así como a los incrementos anuales previstos en las normas complementarias y de desarrollo.

2. El importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente gastado y justificado por factura, sin que su cuantía pueda exceder de lo señalado anteriormente según los grupos de funcionarios.

3. En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, no se percibirán gastos de alojamiento ni manutención, salvo cuando la salida sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 50% de los gastos de manutención.

4. En las comisiones cuya duración sea menor de veinticuatro horas, pero comprendan parte de dos días naturales, podrán percibirse gastos de alojamiento correspondiente a un solo día y los gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para los días de salida y regreso.

5. Comisiones superiores a las 24 horas:

- a) En el día de salida se podrá percibir gastos de alojamiento, pero no de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100% de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50% cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas, pero anterior a las veintidós horas.
- b) En el día de regreso no se podrá percibir gastos de alojamiento ni manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá el 50% de los gastos de manutención.
- c) En los días intermedios entre los de salida y regreso, se percibirán dietas enteras.

6. La prestación de servicios fuera del término municipal, será ordenada por el Alcalde, haciendo constar expresamente en la Resolución que la comisión es con derecho a percibir dietas y el viaje por cuenta de la Corporación, así como la duración y el medio a utilizar de locomoción.

7. De conformidad con la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, la indemnización a percibir por el funcionario como gasto de viaje por el uso de vehículo particular, en comisión de servicio, será como sigue:

- Si se utiliza el automóvil a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido; si se tratase de motocicletas a razón de 0,078 euros por kilómetro recorrido.
- Por la utilización de otros medios de transporte será indemnizable el gasto de peaje mediante presentación de factura acreditativa de haberlo satisfecho.

8. Una vez realizada la Comisión de Servicios y dentro del plazo de diez días, el interesado presentará la cuenta justificativa del gasto.

BASE 32. DIETAS Y GASTOS DE VIAJE DE LOS CONCEJALES



Los gastos de locomoción en desplazamientos de miembros de la Corporación, se estimarán por su importe conocido, y deberán ser autorizados por el Alcalde.

Los gastos de dietas y viaje deberán comprobarse mediante el registro de las facturas, justificantes originales, copias de los extractos de las convocatorias o citas en Diputación, Generalitat, etc, especificando la actividad concreta relacionada con el cargo y la necesidad del gasto.

BASE 33. ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificado por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social) y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), de 28 de noviembre, la indemnización por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo serán los efectivamente realizados, (respetando en todo caso las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas).

2. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación, de conformidad con los acuerdos plenarios vigentes en cada momento.

BASE 34. GASTOS EN ATENCIONES PROTOCOLARIAS

En virtud del criterio seguido por la Intervención General de la Administración del Estado en su informe de 12 de abril de 2004, este tipo de gastos debe llevar una certificación comprensiva de los motivos que justifican la realización de los gastos, con expresión de los grupos o personas a los que van destinados, a fin de que quede acreditado que los gastos redundan en beneficio de la Administración o de los fines de ésta.

Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" aquellos que redundan en beneficio o utilidad del Ayuntamiento y que no supongan retribuciones en metálico o en especie, realizados por las autoridades municipales en el desempeño de sus funciones.

Todos los gastos imputables a la citada aplicación de "Atenciones protocolarias y representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
- b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
- c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.

Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.



Tendrán la consideración de gastos imputables a la aplicación presupuestaria de atenciones protocolarias entre otros, los derivados de atenciones personales (regalos), establecimientos de restauración (comidas), así como establecimientos de hotelería (alojamiento) y gastos de locomoción, cuando su importe no proceda imputar a gastos ocasionados por los miembros de la Corporación.

Se incluye en este concepto la comida y cena (en su caso) ofrecida a los miembros de las mesas electorales y todas aquellas personas que trabajen ese día por con motivo de la celebración de elecciones europeas, estatales, autonómicas y locales.

Para el resto de gastos deberá quedar acreditado que los mismos redundan en beneficio del Ayuntamiento.

BASE 35. DE LAS SUBVENCIONES

1. La concesión de todo tipo de subvenciones por parte del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos se ajustará al contenido de esta Base y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberá respetar en todo caso los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD. En caso contrario, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. El procedimiento a seguir para conceder una subvención por parte de esta Corporación será el siguiente:

- a) Las subvenciones nominativas establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un Documento AD, al inicio del ejercicio. El resto originará el mismo documento en el momento de su concesión.
- b) Podrán concederse subvenciones a las asociaciones o agrupaciones pertenecientes a este municipio que estén en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento y cuya actividad consista en realizar actividades de tipo cultural, deportivo, artístico, educativo, esparcimiento, social o cualesquiera otras que redunden en beneficio de los vecinos en general, y que no tengan carácter político, sindical, confesionales (salvo las que tradicionalmente se hayan ido dando, y no se adopte por el Pleno otro acuerdo) o lucrativas. Las ayudas de Servicios Sociales se regirán por sus normas o convenios específicos y por la legislación general.
- c) La concesión de cualquier subvención requerirá la previa solicitud de la misma suscrita por su presidente o persona o personas que representen a las asociaciones o agrupaciones, dirigida al Alcalde y especificando el destino de la subvención.
- d) Si la subvención está destinada a la realización de obras o instalaciones será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación.
- e) Si está destinada la subvención para la realización de actividades propias, la solicitud deberá ir acompañada de una memoria en la que se concreten las actividades que se pretenden subvencionar, y un presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar.



- f) Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible o para gastos generales, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados.
- g) Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Concejal correspondiente del área acredite que se han cumplido los requisitos anteriormente señalados.
Si tales condiciones, por su propia naturaleza o cualquier otra causa que se considere, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, se detallará cual es el período de tiempo en que, en todo caso, aquellos se deben cumplir.
- h) En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento.
No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período referido en el apartado g), sin que se haya justificado la aplicación de fondos.
- i) El receptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, extremo que se justificará mediante Certificado expedido por el Tesorero.
- j) Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, se podrá acordar la compensación.
Se exceptúan las ayudas concedidas en materia de servicios sociales, concedidas siguiendo las instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de ayudas de emergencia social y ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad, emitidas por la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia
- k) El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional y la Corporación podrá revocarlas ó reducirlas en cualquier momento. No serán invocables como precedente.

BASE 36. DE LAS BECAS PARA TRANSPORTE ESPECIAL

Se establece la siguiente regulación de las ayudas para el transporte de discapacitados a centros específicos de enseñanza que radiquen fuera del municipio de Alberic:

- Importe: a distribuir proporcionalmente en función del número de beneficiarios.
- Plazo de solicitud: máximo de 15 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia.
- Beneficiarios: aquellas personas discapacitadas que asistan a centros específicos de enseñanza, centros ocupacionales u otros centros de formación de discapacitados.
- Requisitos: los beneficiarios deberán estar empadronados y residir en Alberic con una antigüedad mínima de un año.
- Instancia: será requisito indispensable la cumplimentación del modelo de instancia de solicitud junto con los siguientes datos: DNI, certificado de empadronamiento, certificado del grado de minusvalía expedido por la Generalitat y certificado de estar matriculado en alguno de los centros citados anteriormente.



- Obligaciones tributarias: será requisito indispensable encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, así como no tener ningún tipo de deuda pendiente de naturaleza no tributaria con esta entidad.
- Partida y límites presupuestarios: la subvención se concederá hasta el límite de la cantidad consignada en la partida presupuestaria 233/480.02. La cuantía vendrá determinada por el certificado de existencia de crédito expedido por el Interventor de la Corporación. En caso de alcanzar el límite de la partida presupuestaria, se concederá la subvención por riguroso orden de presentación de solicitud hasta que se agote la partida presupuestaria.
- Régimen de concesión: concurrencia competitiva.
- Órgano instructor: Concejala de Servicios Sociales.
- Órgano competente para resolver: la Alcaldía.
- Plazo máximo para resolver y notificar: un mes, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.
- Compatibilidad de la subvención con otras ayudas para la misma finalidad: sí.
- Publicidad de las subvenciones concedidas: se efectuará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por periodo de tres meses.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE GASTO

BASE 37. GASTOS PLURIANUALES

La ejecución de gastos que extiendan sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan se ajustará a lo establecido en los artículos 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 79 a 88 del RD 500/90 y demás normas aplicables.

BASE 38. PAGOS A JUSTIFICAR

1.- Se consideran pagos a justificar, todos aquellos que se expiden a nombre de persona diferente del acreedor y requieren una comprobación posterior del pago. Para facilitar esta comprobación se anotará en la parte superior del mandamiento de pago la expresión "a justificar" y se llevará una ficha de "Pagos a Justificar".

2. La autorización corresponde al Alcalde, que debe firmar con carácter previo a su expedición, el documento "Propuesta de gasto", que formulará el solicitante de los fondos a justificar.

3. En el plazo máximo de tres meses, los perceptores habrán de aportar a la Intervención los documentos justificativos del pago, reintegrando las cantidades no gastadas.



No obstante, lo anterior, cuando se justifique fehacientemente ante la Intervención la imposibilidad de aportar los justificantes del gasto en dicho plazo, por causas ajenas a los perceptores, se podrá conceder un plazo mayor de justificación, sin que en ningún caso éste pueda exceder de tres meses en total.

4. Los fondos librados a justificar sólo pueden ser destinados a la finalidad para la cual se concedieron, y los documentos justificativos deben de ser originales.

5. Sólo se podrán expedir órdenes de pago a justificar cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas se consideren necesarios para agilizar los créditos. El perceptor de las órdenes a justificar deberá justificar previamente por escrito las causas por las cuales se considera necesario dicho libramiento. No serán de aplicación los requisitos justificativos por escrito en los supuestos de provisiones de fondos de notaría, registros, procuradores y abogados.

6. En ningún caso se expedirán nuevas órdenes de pago "a justificar" a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificar. Podrán entregarse cantidades a justificar a todos los Concejales de la Corporación, a los Directores de Servicios y al restante personal de la Corporación.

7. De la custodia de fondos se responsabilizará el perceptor de los mismos.

8. No se concederán pagos a justificar para realizar pagos de facturas con retención de IRPF.

BASE 39. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Para las atenciones corrientes de carácter periódico, o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, atenciones benéficas y asistenciales u otras de similares características, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija.

2. La autorización corresponde al Alcalde en el Ayuntamiento y al Presidente en los OOAA.

3. A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por el Alcalde.

4. Con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

5. En cuanto a la contabilización, se estará a lo que disponga la normativa contable aplicable.

6. Los fondos, con carácter general, estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento.



7. Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón u orden de transferencia bancaria, y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de Caja Fija.

BASE 40. CONTRATOS MENORES

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 y 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

2. De conformidad con el artículo 138.3 del RDL 3/11, el contrato menor por razón de la cuantía, será posible en los siguientes supuestos:

- a) Contrato de obras: será menor aquel cuya cuantía no exceda de 50.000 euros sin IVA. Deberá añadirse el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.
- b) Otros contratos: será menor aquel cuya cuantía no exceda de 18.000 euros sin IVA.

3. El expediente conllevará los siguientes pasos:

- A) Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.
- B) Resolución adjudicando al mejor postor, aprobando el gasto y notificando al adjudicatario.
- C) Formalización mediante factura o certificación con los requisitos legalmente exigibles.
- D) Certificado de no tener con el Ayuntamiento deudas de naturaleza tributaria, salvo que se encuentren fraccionadas, aplazadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.
- E) Cualesquiera otros que el órgano de contratación considere conveniente.

BASE 41. RÉGIMEN DE CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO

1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidos de dicha Ley los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular las operaciones relativas a la gestión financiera del Estado, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del sector público, así como los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de tesorería, que se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Las citadas operaciones se regirán por las normas siguientes:

- Petición de al menos tres ofertas antes de suscribirlos.
- El documento o póliza concertada podrá ser intervenida indistintamente por el Secretario de la Corporación o cualquier otro fedatario público.



- Las entidades financieras estarán dispensadas de constituir cualquier tipo de fianza, así como de acreditar los requisitos de capacidad y solvencia, y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que originan la prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, del artículo 60 de la LCSP, salvo la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- Cualesquiera otras que el órgano de contratación considere convenientes.

CAPÍTULO V. DE LOS INGRESOS

BASE 42. DE LA TESORERÍA

1. Integrarán la Tesorería Municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento y de sus órganos de gestión directa, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única.

BASE 43. PLAN DE TESORERÍA

1. Corresponderá al Tesorero elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, conforme a las directrices marcadas por la Dirección del Área Financiera y Tributaria, que será aprobado por el Alcalde - Presidente.

2. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3. El plan de tesorería incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

BASE 44. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares; observándose las reglas de los puntos siguientes.

2. En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4. En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.



5. En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra entidad, así como de la participación en los Tributos del estado, con carácter general tendrán el tratamiento de ingresos de contraído simultáneo.

6. En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

BASE 45. CONTROL DE LA RECAUDACIÓN

1. El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

2. En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamiento de pago se aplicará la normativa contenida en la Ordenanza Fiscal General y, en su defecto, el Reglamento General de Recaudación, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan y la Ley General Presupuestaria.

BASE 46. CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS

1. Los ingresos procedentes de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

2. En cuanto al resto de los ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que Intervención conoce que se han ingresado los fondos.

3. Cuando los Servicios Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a la Tesorería y a la Intervención de Fondos, a fin de que pueda efectuarse su puntual seguimiento.

4. En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

La Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

BASE 47.-CONSTITUCIÓN DE FIANZAS Y DEPÓSITOS

1. Las fianzas y depósitos a favor del Ayuntamiento que deban constituir los contratistas u otras personas, tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias, siendo requisito necesario la aportación del NIF/CIF a efectos contables.



2. Asimismo, si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza o depósito, la operación contable correspondiente tendrá el carácter de no presupuestaria.

CAPÍTULO VI. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 48. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación hayan tenido su reflejo contable en fase "O".

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio.

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, sin perjuicio de lo establecido en la Base 14.

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, quedarán anulados sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes.

BASE 49. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1. Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre, deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra.

2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la base 42.

BASE 50. CIERRE DEL PRESUPUESTO

1. El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos se efectuará el 31 de diciembre.

2. Los estados demostrativos de la liquidación, así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del uno de marzo del año siguiente.

3. La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento será aprobada por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

BASE 51. REMANENTE DE TESORERÍA



1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2. El cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil recaudación se efectuará según los siguientes porcentajes:

Ejercicio de procedencia	Derechos de dudoso cobro
N-1	25%
N-2	25%
N-3	50%
N-4	75%
N-5	75%
N-6	100%

3. Las multas de tráfico se considerarán de difícil recaudación con una antigüedad igual o superior a un año.

4. Si el remanente de Tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

CAPÍTULO VII- CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 52. CONTROL INTERNO

1. En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.

BASE 53. NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACIÓN

1. No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2. En materia de gastos corrientes, imputables al Capítulo II, se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 219.2 del TRLRHL, limitándose a comprobar los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.
- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.



- Que el procedimiento y forma de adjudicación se ajusta a lo establecido por la normativa vigente.
- Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente.

No obstante, las obligaciones o gastos referidos serán objeto de fiscalización plena posterior en los términos del número 3 del precepto mencionado.

3. La fiscalización previa del reconocimiento de derechos se sustituirá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219.4 del TRLRHL por su toma de razón en contabilidad, para todos los ingresos de naturaleza tributaria, y para los de naturaleza no tributaria de importe inferior a 30.000 euros.

A posteriori se realizarán por la Intervención las actuaciones comprobatorias oportunas mediante técnicas de muestreo o auditoría.

4. Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones de personal.
- b) Liquidación de tasas y precios públicos.
- c) Tributos periódicos incorporados en padrones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

ÚNICA: Mientras este Ayuntamiento no disponga de ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, la regulación de la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas de derecho público, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, se regulará por estos artículos:

Artículo 1. **Podrá concederse el aplazamiento o fraccionamiento de pago de deudas tributarias y demás de derecho público cuya titularidad corresponda a este municipio, previa solicitud del obligado al pago, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago de las mismas dentro del plazo correspondiente; todo ello, en los términos previstos en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación y en la presente sección.**

Artículo 2.

1. Podrán solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago, quienes de modo principal o supletorio resulten obligados al pago de la deuda.

2. Cuando la deuda se encuentre en período voluntario serán admisibles tanto las solicitudes de aplazamiento como de fraccionamiento. Si la deuda se encuentra en período ejecutivo, sólo será admisible la modalidad fraccionamiento.

Artículo 3.

1. El solicitante presentará instancia solicitando el fraccionamiento o aplazamiento.



- a) **Tratándose de aplazamiento se deberá hacer mención de la fecha en la que deben efectuar el pago. No serán admisibles cuando la deuda se encuentre en período ejecutivo.**
- b) **Tratándose de fraccionamiento se deberá hacer mención del número de fracciones en que se desea efectuar los pagos.**
A la instancia, se acompañarán los documentos que acrediten que la situación económico – financiera impide efectuar los pagos.

2. El vencimiento de los plazos coincidirá con los días 5 ó 20 de mes, o inmediato hábil siguiente, a elección del solicitante.

3. Podrá denegarse un nuevo aplazamiento o fraccionamiento si no ha sido satisfecho en su totalidad uno anterior.

Artículo 4.

1. La tramitación de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se llevará a cabo en la Tesorería Municipal. A estos efectos, se podrá requerir de los interesados las aclaraciones o la aportación de datos u otros documentos que estime necesarios o, en su caso, la subsanación de defectos sustanciales en los ya presentados.

2. Previa autorización del Sr. Alcalde, se podrá requerir de los solicitantes que éstos le autoricen para recabar información de las Entidades de Depósito con oficina o sucursal abierta en este municipio acerca de saldos a su favor por importe superior a la deuda objeto de la solicitud.

La negativa de los solicitantes a este requerimiento sin más justificación que el de su legítimo derecho a la intimidad, podrá considerarse como indicio de que no concurre el concepto de difícil situación económico-financiera del obligado.

Artículo 5. *La concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago es competencia del Alcalde, quien podrá delegar esta competencia en la Concejalía de Hacienda.*

Previamente a la resolución del expediente se emitirá informe – propuesta por el Tesorero o por los Servicios de Recaudación, según los casos.

Artículo 6.

1. En la concesión de aplazamientos y fraccionamientos se tendrán en cuenta los siguientes plazos máximos:

- a) Para deudas comprendidas entre 200 y 600 euros: hasta 6 meses.
- b) Para deudas comprendidas entre 601 y 3.000 euros: hasta 12 meses.
- c) Para deudas comprendidas entre 3.001 y 6.000 euros: hasta 18 meses.
- d) Para deudas de cuantía superior a 6.000 euros: hasta 24 meses.

2. En los fraccionamientos, los plazos de cada fracción no serán superiores a un mes.

Artículo 7.



1. Con carácter general, las deudas aplazadas o fraccionadas, excluido en su caso el recargo del período ejecutivo, devengarán intereses por el tiempo que dure el aplazamiento o fraccionamiento, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El tiempo de aplazamiento se computa desde el vencimiento del período voluntario hasta el término del plazo concedido.
- b) En caso de fraccionamiento, se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción.

2. En caso de que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado el tipo de interés aplicable.

Artículo 8.

1. En los aplazamientos, la falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará:

- a) Si la deuda se hallaba en período voluntario en el momento de conceder el aplazamiento, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo ejecutivo del 5 por cien. El recargo se aplicará sobre el principal de la deuda inicialmente liquidada, con exclusión de los intereses de demora. De no efectuarse el pago en los plazos correspondientes, se procederá a ejecutar la garantía; en caso de inexistencia, o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda pendiente.
- b) Si el aplazamiento fue solicitado en período ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento de apremio.

2. En los fraccionamientos la falta de pago de un plazo determinará:

- a) Si la deuda se hallaba en período voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de las cantidades vencidas, extremo que será notificado al sujeto pasivo, concediéndole los plazos reglamentarios de pago en período ejecutivo.
- b) Si la deuda se hallaba en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

Artículo 9.

1. Cuando el importe de la deuda que se solicita aplazar sea superior a 6.000 euros, será necesario constituir garantía que afiance el cumplimiento de la obligación. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25% de la suma de ambas.

2. Para impedir el fraude de ley, si un mismo obligado presentara solicitudes simultáneas o sucesivas que individualmente no superarán dicho importe, pero sí en su conjunto, se acumularán todas las deudas a los efectos de determinar si procede o no la exigencia de garantía conforme al límite establecido en el párrafo anterior.

3. La garantía consistirá en aval solidario de entidades de depósito que cubra el importe de la deuda y de los intereses de demora calculados. El término de este aval deberá exceder en 6 meses, al menos, al vencimiento de los plazos concedidos y estará debidamente intervenido.



4. Cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval o certificado o que su aportación compromete gravemente la viabilidad de la actividad económica, la Administración podrá admitir como garantía la fianza personal y solidaria de dos contribuyentes de reconocida solvencia vecinos de este municipio.

La aceptación de esta modalidad de garantía exigirá inexcusablemente que a la solicitud se acompañe documento administrativo en modelo oficial en el que se hará constar:

- a) Las identidades completas de fiador y afianzado.
- b) El detalle de los débitos que son objeto de la fianza.
- c) El importe máximo a que se contrae la fianza, que será el importe de la deuda por principal más los intereses que genere el aplazamiento o fraccionamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.
- d) Declaración responsable del fiador relacionando los bienes y derechos de su titularidad con aptitud legal y suficiencia económica para responder, en su caso, del pago de la deuda afianzada.
- e) Declaración responsable del fiador, bajo pena de falsedad documental, de carecer de restricciones en su capacidad de obrar y para comprometer los bienes y derechos relacionados.
- f) Declaración clara e inequívoca de que, con la firma del documento, el fiador se hace responsable directo y solidario del pago de la deuda que afianza, por todos sus conceptos hasta el límite garantizado, si la deuda no es pagada por el deudor a sus respectivos vencimientos.

Cuando se hubieren satisfecho íntegramente las deudas afianzadas, la Tesorería Municipal lo declarará mediante providencia ordenando la cancelación y devolución del documento al fiador.

5. Cuando se haya realizado anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente, se considerará garantizada la deuda y no será necesario aportar nueva garantía.

6. La garantía deberá aportarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Para lo no previsto en estas Bases, así como para aquellos aspectos en los que no exista concordancia, se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente Legislación de Régimen Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

SEGUNDA: Lo dispuesto en las anteriores Bases será de aplicación tanto al Ente Local como a sus Organismos Autónomos, entendiéndose que las competencias atribuidas a los órganos de la Entidad se entienden atribuidas a los que se correspondan del Organismo Autónomo.

TERCERA: El Presidente de la Corporación y de los distintos Organismos Autónomos, según proceda, es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

CUARTA: Las competencias atribuidas por estas Bases a la Alcaldía o al Pleno de la Corporación se entenderán sin perjuicio de las delegaciones vigentes en el



momento de la entrada en vigor de las mismas o las que se pudieran realizar durante el ejercicio.

**ANEXO DE INVERSIONES
EJERCICIO 2017****A) INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO
GENERAL**

Pro.	Eco.	Descripción	Importe
	60900		

**B) INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS
AL USO GENERAL**

Pro.	Eco.	Descripción	Importe
454	61900	REPARAC Y PAVIMENTACIÓN CAMINOS RURALES PPOS	80.000,00
454	61901	BACHEADO Y ASFALTADO CAMINOS RURALES PCV	27.406,92
1532	61902	REPAVIMENTACIÓN PLAZA PORTUGAL PCV	24.470,79
165	61906	ILUMINACIÓN VIAS PÚBLICAS	5.000,00

**C) INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS
SERVICIOS**

Pro.	Eco.	Descripción	Importe
1722	62100	MEJORAS INSTALACIONE SHUERTO SOCIAL PHS	18.000,00
341	62200	PISCINA VERANO Y ACONDIC. PISCINA CUBIERTA	408.342,00
132	62300	ADQUISICIÓN EMISORAS Y PISTOLAS POLICÍA	9.000,00
920	62300	ADQUISICIÓN MAQUINARIA	15.000,00
312	62301	SUMINISTRO DESFIBRILADORES PPOS	9.431,89
151	62500	MOBILIARIO URBANO	5.000,00
171	62501	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOBILIARIO URBANO Y PARQUES INFANTILES PPOS	8.000,00
920	62600	ADQUISICIÓN EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	12.000,00
151	62900	REDACCIÓN PLAN DE REFORMA INTERIOR (SAN CRISTÓBAL)	25.500,00

**D) INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE
LOS SERVICIOS**

Pro.	Eco.	Descripción	Importe
1532	63100	PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CIUDAD JARDÍN	32.000,00
171	63100	MEJORAS PARQUE MONTAÑETA	30.000,00
171	63101	MEJORAS PARQUE LA GLORIETA	30.000,00
132	63200	RENOVACIÓN ASEOS POLICÍA LOCAL	6.000,00
3322	63200	RENOVACIÓN ARCHIVOS	20.000,00
342	63200	REPARC Y ADEC. INSTAL. ELÉCTRICAS ACS Y RIEGO INSTALACIONE DEPORTIVAS PPOS	30.589,93
333	63204	REPAR. Y ADEC. ASEOS TEATRO LICEO PPOS	30.000,00
920	63500	RENOVACIÓN MOBILIARIO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	18.000,00
133	63900	SEÑALIZACIÓN	11.000,00



Pro.	Eco.	FONDOS PROPIOS	SUBVENCIONES/OTRAS TRANSFERENCIAS
454	61900		80.000,00
454	61901		27.406,92
1532	61902		24.470,79
165	61906	15.000,00	
1722	62100		18.000,00
341	62200		408.342,00
132	62300	9.000,00	
920	62300	5.000,00	
312	62301	1.431,89	8.000,00
151	62500	5.000,00	
171	62501		8.000,00
920	62600	12.000,00	
151	62900	25.500,00	
1532	63100	32.000,00	
171	63100	30.000,00	
171	63101	30.000,00	
132	63200	6.000,00	
3322	63200	20.000,00	
342	63200		30.589,93
333	63204		30.000,00
920	63500	18.000,00	
133	63900	11.000,00	
TOTAL		219.931,89	634.809,64

TOTAL INVERSIONES 2017: 854.741,53 €

- Financiación: Recursos propios del Ayuntamiento/Subvenciones otras Administraciones/Fondo Cooperación Municipal
- Previsión de Ejecución: 1 año.

Alberic, 20 de abril de 2017

El Alcalde

Fdo: Antonio Carratalá Minguez



ANEXO II INGRESOS PATRIMONIALES

1.- CONCESIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL EL CONVENT

- PLAZO: 4 años, desde 01.07.2013 a 30.06.2017
- SUBVENCIONES: Ninguna
- BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTOS: Edificio e Instalaciones de la Guardería Municipal El Convent
- APORTACIONES NO DINERARIAS: Ninguna
- ANTICIPOS REINTEGRABLES: Ninguno
- PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, SUBORDINADOS U OTROS: Ninguno
- BIENES OBJETO DE REVERSION: Edificio e Instalaciones de la Guardería Municipal El Convent
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Concurso abierto
- MODALIDAD: Concesión.

2.- CONCESIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL SECTOR R DE ALBERIC

- PLAZO: 4 años, desde Curso académico 2015-2016 al Curso Académico 2018 - 2019
- SUBVENCIONES: Ninguna
- BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTOS: Edificio e Instalaciones de la Escuela Infantil Municipal del Sector R de Alberic
- APORTACIONES NO DINERARIAS: Ninguna
- ANTICIPOS REINTEGRABLES: Ninguno
- PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, SUBORDINADOS U OTROS: Ninguno
- BIENES OBJETO DE REVERSION: Edificio e Instalaciones de la Escuela Infantil Municipal del Sector R de Alberic
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Concurso abierto
- MODALIDAD: Concesión.

3.- EXPLOTACION Y CONSERVACION DEL QUIOSCO- BAR SITO EN JARDIN DE LA AVDA. LA GLORIETA

- PLAZO: 4 años, desde 15.02.2016 a 24.09.2020
- SUBVENCIONES: Ninguna
- BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTOS: Edificio e instalaciones del Quiosco-Bar del Jardín de la Avda. La Glorieta.
- APORTACIONES NO DINERARIAS: Ninguna
- ANTICIPOS REINTEGRABLES: Ninguno
- PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, SUBORDINADOS U OTROS: Ninguno
- BIENES OBJETO DE REVERSION: Edificio e instalaciones del Quiosco-Bar del Jardín de la Avda. La Glorieta.
- CANON ANUAL A INGRESAR POR CONCESIONARIO: 6.000 € / año
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Negociado sin Publicidad
- MODALIDAD: Concesión.



4.- EXPLOTACION Y CONSERVACION DEL QUIOSCO- BAR SITO EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE ALBERIC

- PLAZO: 4 años, desde 29.12.2015 a 28.12.2019
- SUBVENCIONES: Ninguna
- BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTOS: Edificio e instalaciones del Quiosco-Bar del Campo de Fútbol Municipal de Alberic.
- APORTACIONES NO DINERARIAS: Ninguna
- ANTICIPOS REINTEGRABLES: Ninguno
- PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, SUBORDINADOS U OTROS: Ninguno
- BIENES OBJETO DE REVERSION: Edificio e instalaciones del Quiosco-Bar del Campo de Fútbol Municipal de Alberic.
- CANON ANUAL A INGRESAR POR CONCESIONARIO: 840,00 €/año SIN IVA
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Negociado sin Publicidad
- MODALIDAD: Concesión.

5.- EXPLOTACION Y CONSERVACION DEL QUIOSCO- BAR SITO EN POLIDEPORTIVO VICENTE ALIAGA (JARDIN DEL AMOR) DE ALBERIC

- PLAZO: 4 años, desde 2.01.2015 a 2.01.2019
- SUBVENCIONES: Ninguna
- BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTOS: Edificio e instalaciones del Quiosco-Bar del Campo de Fútbol "Jardín del Amor" de Alberic.
- APORTACIONES NO DINERARIAS: Ninguna
- ANTICIPOS REINTEGRABLES: Ninguno
- PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, SUBORDINADOS U OTROS: Ninguno
- BIENES OBJETO DE REVERSION: Edificio e instalaciones del Quiosco-Bar del Campo de Fútbol "Jardín del Amor" de Alberic.
- CANON ANUAL A INGRESAR POR CONCESIONARIO: 1.320,00 €/año SIN IVA
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Negociado sin Publicidad
- MODALIDAD: Concesión.

6.- EXPLOTACION Y CONSERVACION DEL BAR SITO EN EL HOGAR DEL JUBILADO DE ALBERIC

- PLAZO: 1 año con posibilidad de prórroga de 1 año, desde 17.12.2014 a 16.12.2015 PRORROGADO 1 AÑO + 1 más
- SUBVENCIONES: Ninguna
- BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTOS: Edificio e instalaciones del Bar del Hogar del Jubilado de Alberic.
- APORTACIONES NO DINERARIAS: Ninguna
- ANTICIPOS REINTEGRABLES: Ninguno
- PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, SUBORDINADOS U OTROS: Ninguno
- BIENES OBJETO DE REVERSION: Edificio e instalaciones del Bar del Hogar del Jubilado de Alberic.
- CANON ANUAL A INGRESAR POR CONCESIONARIO: 3.660,00 €
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Negociado sin Publicidad
- MODALIDAD: Concesión.

7.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA ANTIGUO DEPÓSITO DE DETENIDOS PARA FINES CULTURALES

- PLAZO: 10 años, desde 05.12.2011 a 04.12.2021



- SUBVENCIONES: Ninguna
- BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTOS: Edificio antiguo depósito detenidos en Plaza. Matadero s/n de Alberic.
- APORTACIONES NO DINERARIAS: Canon en especie
- ANTICIPOS REINTEGRABLES: Ninguno
- PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, SUBORDINADOS U OTROS: Ninguno
- BIENES OBJETO DE REVERSION: Edificio antiguo depósito detenidos en Pz. Matadero s/n de Alberic.
- CANON ANUAL EN ESPECIE EN MEJORAS EN EL EDIFICIO POR EL CONCESIONARIO: 2.400,00 € / año.
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Abierto
- MODALIDAD: Concesión.

8.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN RÉGIMEN DE USO DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “LA MUNTANYETA”.

- PLAZO: 25 años, desde inscripción definitiva en el RAIPRE 27.07.2012
- SUBVENCIONES: Ninguna
- BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTOS: Cubierta del Pabellón Polideportivo Municipal “La Muntanyeta” de Alberic.
- APORTACIONES NO DINERARIAS: Ninguna
- ANTICIPOS REINTEGRABLES: Ninguno
- PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, SUBORDINADOS U OTROS: Ninguno
- BIENES OBJETO DE REVERSION: Cubierta del Pabellón Polideportivo Municipal “La Muntanyeta” de Alberic.
- CANON ANUAL A INGRESAR POR CONCESIONARIO: 3.394,80 €/año SIN IVA
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Negociado sin Publicidad
- MODALIDAD: Concesión.

9.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN RÉGIMEN DE USO DE LA CUBIERTA DEL ALMACÉN MUNICIPAL.

- PLAZO: 25 años, desde inscripción definitiva en el RAIPRE 18.06.2012
- SUBVENCIONES: Ninguna
- BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTOS: Cubierta del Almacén Municipal sito en Plaza Matadero, 1 de Alberic.
- APORTACIONES NO DINERARIAS: Ninguna
- ANTICIPOS REINTEGRABLES: Ninguno
- PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, SUBORDINADOS U OTROS: Ninguno
- BIENES OBJETO DE REVERSION: Cubierta del Almacén Municipal sito en Plaza Matadero, 1 de Alberic.
- CANON ANUAL A INGRESAR POR CONCESIONARIO: 2.922,48 €/año SIN IVA
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Negociado sin Publicidad
- MODALIDAD: Concesión.

10.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN RÉGIMEN DE USO DE LA CUBIERTA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL.

- PLAZO: 25 años, desde inscripción definitiva en el RAIPRE 01.10.2012
- SUBVENCIONES: Ninguna
- BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTOS: Cubierta de la Piscina Cubierta Municipal de Alberic.
- APORTACIONES NO DINERARIAS: Ninguna



- ANTICIPOS REINTEGRABLES: Ninguno
- PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, SUBORDINADOS U OTROS: Ninguno
- BIENES OBJETO DE REVERSION: Cubierta de la Piscina Cubierta Municipal de Alberic.
- CANON ANUAL A INGRESAR POR CONCESIONARIO: 2.066,40 €/año SIN IVA
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Negociado sin Publicidad
- MODALIDAD: Concesión.

11.- ARRENDAMIENTO LOCAL AVDA. RIBERA ALTA 17

- PLAZO: 20 años, desde el 31/07/2000 a 30/07/2020
- PRORROGA: Máximo 5 años
- SUBVENCIONES: Ninguna
- BIENES PATRIMONIALES:
- APORTACIONES NO DINERARIAS: Ninguna
- ANTICIPOS REINTEGRABLES: Ninguno
- PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, SUBORDINADOS U OTROS: Ninguno
- BIENES OBJETO DE REVERSION: Local sito en Avda. Ribera Alta 17 de Alberic.
- ARRENDAMIENTO: 343,33 €/mes más IVA
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Negociado sin Publicidad
- MODALIDAD: Alquiler
- ARRENDATARIO: FEDERACIÓN VALENCIANA DE FÚTBOL

12.- ARRENDAMIENTO PARCELA 18 C DEL POLÍGONO INDUSTRIAL I-1 DE ALBERIC

- PLAZO: 10 años, desde 26 de enero 2015 a 25 de enero de 2025
- PRORROGA: Máximo 5 años
- SUBVENCIONES: Ninguna
- BIENES PATRIMONIALES: Parcela 18 C del Polígono Industrial I-1 de Alberic
- APORTACIONES NO DINERARIAS: Ninguna
- ANTICIPOS REINTEGRABLES: Ninguno
- PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, SUBORDINADOS U OTROS: Ninguno
- BIENES OBJETO DE REVERSION: PARCELA 18 C DEL Polígono Industrial I-1 de Alberic
- ARRENDAMIENTO: 9.365,16 €/año más IVA
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Concurso Público
- MODALIDAD: Alquiler
- ARRENDATARIO: GAS NATURAL CEGAS S.A.

13.- CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRINQUETE MUNICIPAL Y ANEXOS DE ALBERIC

- PLAZO: 10 años, desde 16/07/2005 a 15/07/2015
- PRORROGADO 1 AÑO + 1 más
- SUBVENCIONES: Ninguna
- BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTOS: Edificio e instalaciones del Trinquete-Bar Municipal de Alberic.
- APORTACIONES NO DINERARIAS: Ninguna



AJUNTAMENT D'ALBERIC

LA RIBERA ALTA (València)

Plaça de la Constitució,24
Tel.96244 00 66 - Fax 96 244 20 42
46260 ALBERIC
C.I.F. P-4601100-C

- ANTICIPOS REINTEGRABLES: Ninguno
- PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, SUBORDINADOS U OTROS: Ninguno
- BIENES OBJETO DE REVERSION: Edificio e instalaciones del Trinquete-Bar Municipal de Alberic.
- CANON ANUAL A INGRESAR POR CONCESIONARIO: 3.176,68 €/año en metálico o en especie
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Concurso en procedimiento abierto
- MODALIDAD: Concesión Administrativa



MEMORIA CONTRATOS 2017

2. GESTIÓN INDIRECTA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Las competencias y los servicios que presta el AYUNTAMIENTO son:

a) Servicios obligatorios:

El Ayuntamiento presta los siguientes servicios obligatorios: alumbrado público, cementerio, recogida selectiva de residuos, abastecimiento domiciliario de agua potable, limpieza viaria y recogida selectiva de residuos, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas, parques públicos, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.

b) Servicios Voluntarios:

Como servicios complementarios, el Ayuntamiento también presta, entre otros, los siguientes: servicios deportivos e instalaciones deportivas, protección civil y servicios sociales.

La mayoría de estos servicios son prestados de manera directa por el Ayuntamiento. No obstante, la limpieza viaria y recogida selectiva, así como el abastecimiento domiciliario de agua potable son prestados mediante gestión indirecta.

Seguidamente se pasa a informar de manera sucinta de cada uno de los servicios que se prestan de manera indirecta:

2.1.- SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ALBERIC Y SU TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO QUE CORRESPONDA (actualmente GUADASSUAR).

-PLAZO: 10 años, desde el 05.03.2009 a 04.03.2019

-SUBVENCIONES: Ninguna

-BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTOS: Ninguno

-APORTACIONES NO DINERARIAS: Ninguna

-ANTICIPOS REINTEGRABLES: Ninguno

-PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, SUBORDINADOS U OTROS: Ninguno

-BIENES OBJETO DE REVERSION: Contenedores de Residuos Sólidos Urbanos

-PRECIO A PAGAR POR EL AYUNTAMIENTO: 265.346,12 €/año IVA INCLUIDO

-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento Abierto

-MODALIDAD: Contrato Servicios.

En fecha 4 de septiembre de 2012 y por Resolución de la Alcaldía, se estima la sucesión en la posición de contratista de la mercantil ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. en sustitución de la mercantil HERMANOS CALSITAS, S.L., respecto de los contratos vigentes, de conformidad con el Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Valencia de fecha 26 de julio de 2012, en el procedimiento: Procedimiento Abreviado nº 000059/2012, Sección Tercera.

2.2.- SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIAS PÚBLICAS

-PLAZO: 1 año + 1 año prorroga (máximo 2 años), desde 01/02/2017 A 31/01/2018

-SUBVENCIONES: Ninguna

-BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTOS: Ninguno

-APORTACIONES NO DINERARIAS: Ninguna

-ANTICIPOS REINTEGRABLES: Ninguno

-PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, SUBORDINADOS U OTROS: Ninguno



- BIENES OBJETO DE REVERSION: Papeleras
- PRECIO A PAGAR POR EL AYUNTAMIENTO: 276.070,36 €/año IVA INCLUIDO.
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Procedimiento Abierto
- MODALIDAD: Contrato Servicios.
- EMPRESA ADJUDICATARIA: SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.

2.3.- SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

- PLAZO: 1 año + 1 año prorroga (máximo 2 años), desde 19/11/2016 A 18/11/2017
- SUBVENCIONES: Ninguna
- BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTOS: Ninguno
- APORTACIONES NO DINERARIAS: Ninguna
- ANTICIPOS REINTEGRABLES: Ninguno
- PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, SUBORDINADOS U OTROS: Ninguno
- BIENES OBJETO DE REVERSION: Ninguno
- PRECIO A PAGAR POR EL AYUNTAMIENTO: 193.600 €/año IVA INCLUIDO.
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Procedimiento Abierto
- MODALIDAD: Contrato Servicios.
- EMPRESA ADJUDICATARIA: CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.

2.4.- SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS

La recaudación de tributos es gestionada por empresa externa al Ayuntamiento tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, quedando excluidos del objeto del contrato: dictar providencia de apremio y aquellos actos que impliquen el ejercicio de autoridad.

En relación a la gestión indirecta de la recaudación, el Técnico de Gestión informa lo siguiente:

1.- El contrato de los servicios de colaboración en la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Alberic, de fecha 01 de abril de 2014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO. -

Colaborar en la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Alberic de acuerdo con las prescripciones técnicas que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACION. -

Es de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 €) por las cuatro anualidades de vigencia, siendo meramente estimativo y se calculó en base a los porcentajes máximos de licitación sobre un cargo total anual de 2.250.000,00 € en voluntaria, y un cargo de 150.000,00 € en vía ejecutiva.

4.- DURACION DEL CONTRATO Y ENTRADA EN VIGOR. -

La duración del contrato será de CUATRO AÑOS prorrogables hasta dos años más, entrando en vigor el día 1 de abril de 2014.

5.- REGIMEN DE PAGOS. -

El importe de los trabajos se abona previa presentación, de los listados de aplicación de las cantidades recaudadas y facturas donde se reflejen las cantidades recaudadas por períodos mensuales y se remunera de acuerdo a la oferta presentada por la empresa adjudicataria, que es la siguiente:

. Cargo de recibos en voluntaria no domiciliados: 3,0 % IVA incluido.

. Cargo de recibos en voluntaria domiciliados: 2,10 % IVA incluido.

. Cargo de recibos en ejecutiva: recargo de apremio: 30,0 % IVA incluido.

. Cargo de recibos en ejecutiva: intereses de demora: 0,00 % IVA incluido.

6.- En cuantos a los ELEMENTOS MATERIALES afectos al servicio, de acuerdo a la oferta presentada por la empresa adjudicataria se cuenta con un puesto de trabajo HP Compaq DC 7100 y una impresora HP Officejet serie 7410.



7.- En cuanto a los ELEMENTOS PERSONALES con que cuenta el Servicio y siempre según la oferta presentada son los siguientes:

- . Una coordinadora con la titulación de Licenciada en Derecho que dirige al personal de la empresa y coordina las relaciones con el Ayuntamiento pero que no está presente en la oficina de recaudación.
- . Un oficial de recaudación pudiendo en períodos puntuales dotar la empresa de más personal.

2.5.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CENTRAL INFORMÁTICO

- PLAZO: 4 años, desde 17.10.2014 a 16.10.2018
- SUBVENCIONES: Ninguna
- BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTOS: Ninguno
- APORTACIONES NO DINERARIAS: Ninguna
- ANTICIPOS REINTEGRABLES: Ninguno
- PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, SUBORDINADOS U OTROS: Ninguno
- BIENES OBJETO DE REVERSION: Ninguno
- PRECIO A PAGAR POR EL AYUNTAMIENTO: 8.264,40 € /año IVA NO INCLUIDO.
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Procedimiento Abierto

2.6.- SUMINISTRO DE UNA FOTOCOPIADORA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO

- PLAZO: 4 años MANTENIMIENTO, desde 25.07.2013 a 24.07.2017
- SUBVENCIONES: Ninguna
- BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTOS: Ninguno
- APORTACIONES NO DINERARIAS: Ninguna
- ANTICIPOS REINTEGRABLES: Ninguno
- PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, SUBORDINADOS U OTROS: Ninguno
- BIENES OBJETO DE REVERSION: Ninguno
- PRECIO A PAGAR POR EL AYUNTAMIENTO: Fotocopiadora 3.345,60 €.
Coste Copias B / N 0,0069 €
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Procedimiento Negociado Sin Publicidad

2.7.- SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVA DE LAS URBANIZACIONES MONTE JUCAR Y SAN CRISTÓBAL DE ALBERIC Y SU TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO QUE CORRESPONDA (actualmente GUADASSUAR).

- PLAZO: 4 años, desde el 01.01.2015 a 31.12.2018
- SUBVENCIONES: Ninguna
- BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTOS: Ninguno
- APORTACIONES NO DINERARIAS: Ninguna
- ANTICIPOS REINTEGRABLES: Ninguno
- PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, SUBORDINADOS U OTROS: Ninguno
- BIENES OBJETO DE REVERSION: Contenedores de Residuos Sólidos Urbanos
- PRECIO A PAGAR POR EL AYUNTAMIENTO: 31.600,00 €/año IVA NO INCLUIDO
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento Abierto
- MODALIDAD: Contrato Servicios.

2.8.- RENTING 2 VEHICULOS PARA SERVICIO DE LA POLICIA LOCAL.

- PLAZO: 4 años junio 2016 a junio 2020
- SUBVENCIONES: Ninguna
- BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTOS: Ninguno
- APORTACIONES NO DINERARIAS: Ninguna



- ANTICIPOS REINTEGRABLES: Ninguno
- PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, SUBORDINADOS U OTROS: Ninguno
- BIENES OBJETO DE REVERSION: 2 vehículos
- PRECIO ALQUILER ANUAL A INGRESAR POR CONCESIONARIO:
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Negociado con Publicidad
- MODALIDAD: Contrato Alquiler

2.9.- RENTING EQUIPOS INFORMÁTICOS

PLAZO: 4 años junio 2016 a junio 2020

- SUBVENCIONES: Ninguna
- BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTOS: Ninguno
- APORTACIONES NO DINERARIAS: Ninguna
- ANTICIPOS REINTEGRABLES: Ninguno
- PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, SUBORDINADOS U OTROS: Ninguno
- BIENES OBJETO DE REVERSION: Ninguno
- PRECIO ALQUILER ANUAL A INGRESAR POR CONCESIONARIO:
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Negociado con Publicidad
- MODALIDAD: Contrato Alquiler



ANEXO BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES DE LA ENTIDAD LOCAL

	Normativa	Descripción	Tipo de Beneficio	Obligatoria/ Potestativa	Incidencia
IBI	art.62.1 y 62.2 TRLRHL	Varias	Exención	Obligatoria	65.859,69
	art.1.1.a) OF y 62.4 TRLRHL	Los de naturaleza urbana cuya cuota liquida sea inferior a 5,00 euros.	Exención	Potestativa	
	art.1.2 OF, art. 62.3 TRLRHL	Centros sanitarios de titularidad publica	Exención	Potestativa	
	art.1.1.b) OF y 62.4 TRLRHL	Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota liquida correspondiente a la totalidad de los bienes rusticos poseidos en el término municipal sea inferior a 10,00 euros.	Exención	Potestativa	4.115,84
	art.3 OF, art. 73.1 TRLRHL	Bienes inmuebles que constituyen el objeto de la actividad de empresas de urbanización construcción y promoción inmobiliaria	Bonificación 50%	Obligatoria	Sin incidencia
	art.73.2 TRLRHL	Viviendas de protección oficial (3 primeros ejercicios)	Bonificación 50%	Obligatoria	Sin incidencia
	art. 4.1 OF, art. 74.4 TRLRHL	Familia numerosa	30% Bonificación para categoría general 50% Bonificación para categoría especial	Potestativa	8.621,20
IAE	art. 1 OF; art. 82 TRLRHL	Varios	Exención	Obligatoria	10.804,98
	art. 88.1.a) TRLRHL	Tributo de Cooperativas	95% de Bonificación	Obligatoria	10.504,98
	art. 88,1.b)	Por inicio de actividades profesionales	50% de Bonificación	Obligatoria	Sin incidencia
IVTM	Art. 93.1.a) TR LRHL	Vehículos oficiales del Estado, CC.AA. y EE.LL adscritos a Defensa Ciudadana	Exención	Obligatoria	719,00
	Art. 93.1.b) TR LRHL	Vehiculos de representaciones diplomáticas y de organizaciones internacionales con sede en España	Exención	Obligatoria	Sin incidencia



AJUNTAMENT D'ALBERIC

LA RIBERA ALTA (València)

Plaça de la Constitució,24
Tel.96244 00 66 - Fax 96 244 20 42
46260 ALBERIC
C.I.F. P-4601100-C

	Art. 93.1.c) TR LRHL	Vehículos respecto de los cuales así se derive según lo dispuesto en tratados y convenios internacionales	Exención	Obligatoria	Sin incidencia
	Art. 93.1.d) TR LRHL	Ambulancias y vehículos para el traslado de heridos o enfermos	Exención	Obligatoria	Sin incidencia
	Art. 1 OF, art. 93.1.e) TR LRHL	Vehiculos para personas con movilidad reducida	Exención	Obligatoria	28.043,00
	Art. 93.1.f) TR LRHL	Autobuses y otros vehiculos destinados a transporte público urbano	Exención	Obligatoria	Sin incidencia
	Art. 1 OF, art. 93.1.g) TR LRHL	Tractores, remolques y semirremolques y maquinaria provistos de la cartillas de Inspección Agrícola	Exención	Obligatoria	14.121,00
	Art.3 OF; art. 95.6.c) TRLRHL	Vehículos históricos	100% Bonificación	Potestativa	2.135,00
ICIO	DA 1ª OF; 103.2.a) TRLHL	Las declaradas de especial interés por fomentar el empleo	95% Bonificación 50 o más trabajadores 50% Bonificación 25 o más trabajadores 35% Bonificación 10 o más trabajadores	Potestativa	Sin incidencia
	art.100.2 TRLRHL	Exención determinadas obras de infraestructura		Obligatoria	Sin incidencia
	art. IV.1.b) Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede	Exención construcciones, instalaciones y obras propiedad de la Santa Sede, la Conferación episcopal...		Obligatoria	Sin incidencia
IIVTNU	art. 5.1.c) OF; 105.1.a) TRLRHL	La constitución y transmisión de derechos de servidumbre	Exención	Obligatoria	Sin incidencia
	art.105.1.b) TRLRHL	Transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico	Exención	Obligatoria	Sin incidencia
	art.105.1.c) TRLRHL	Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo	Exención	Obligatoria	7.522,50



AJUNTAMENT D'ALBERIC

LA RIBERA ALTA (València)

Plaça de la Constitució,24
Tel.96244 00 66 - Fax 96 244 20 42
46260 ALBERIC
C.I.F. P-4601100-C

	art.105.2 TRLRHL	Cuando el sujeto pasivo es el Estado o sus Organismos Autónomos, Comunidad de Madrid, Municipio de Pinto, instituciones benéfico-docentes, entidades gestoras o benéficas de la Seguridad Social, titulares de concesiones administrativas revertibles, Cruz Roja, personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales; entidades sin fines lucrativos	Exención	Obligatoria	Sin incidencia
Tasa Basura	Art. 5 OF	Sujetos pasivos que hayan sido declarados pobres por precepto legal, pobres de solemnidad.	Exención	Potestativa	Sin incidencia
Tasa Vados	Art. 4.a) OF, art. 21.2 TRLRHL	Aprovechamientos de que sean titulares el Estado, la Comunidad Autonoma, la Provincia y el Municipio, para los servicios públicos de comunicaciones y por los que interesen a la seguridad y defensa del territorio nacional	Exención	Obligatoria	Sin incidencia
	Art. 4.b) OF	Aprovechamientos concedidos en favor de establecimientos sanitarios y/o de beneficencia pública	Exención	Potestativa	Sin incidencia
Tasa Ocupación Vía Pública con Materiales de Construcción	Art. 5.1.a) OF	Obras que realicen las AAPP	Exención	Potestativa	Sin incidencia
	Art. 5.1.b) OF, art. 21.2 TRLRHL	Aprovechamientos para los servicios públicos de comunicaciones y por los que interesen a la seguridad y defensa del territorio nacional y que realicen las AAPP	Exención	Obligatoria	Sin incidencia



AJUNTAMENT D'ALBERIC

LA RIBERA ALTA (València)

Plaça de la Constitució,24
Tel.96244 00 66 - Fax 96 244 20 42
46260 ALBERIC
C.I.F. P-4601100-C

	Art.5 OF	Andamios que, no apoyándose en la vía pública, cuenten con un sistema de protección de la misma de tal forma que la dejen totalmente expedita y transitable	50% Bonificación	Potestativa	Sin incidencia
Tasa por expedición de documentos administrativos	Art. 5 OF	Sujetos pasivos que hayan sido declarados pobres por precepto legal, pobres de solemnidad.	Exención	Potestativa	Sin incidencia
Tasa ocupación subsuelos, suelo y vuelo	Art. 5 OF, art. 21.2 TRLRHL	Aprovechamientos para los servicios públicos de comunicaciones y por los que interesen a la seguridad y defensa del territorio nacional y que realicen las AAPP	Exención	Obligatoria	Sin incidencia
Tasa utilización instalaciones deportivas	Art. 5 OF	La utilización de forma colectiva de instalaciones o espacios deportivos por centros de enseñanza públicos o concertados, para el desarrollo de la asignatura de Educación Física; Actividad programada, dirigida y coordinada por la Fundación Deportiva, referente al deporte base y con niños menores de 15 años, Escuelas Deportivas y clubes federados de Alberic; Cesión de instalaciones a partidos políticos en los términos establecidos en la normativa electoral	Exención	Potestativa	Sin incidencia
	Art. 6 OF	Mediante Resolución de Alcaldía, actividades, deportivas o no, que tengan carácter benéfico, social o cultural, sea organizada por fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro y concurren razones de interés público.	Hasta el 100% de Bonificación	Potestativa	Sin incidencia
Tasa cementerio	Art.6.a) OF	Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la condición se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.	Exención	Potestativa	Sin incidencia



AJUNTAMENT D'ALBERIC

LA RIBERA ALTA (València)

Plaça de la Constitució,24
Tel.96244 00 66 - Fax 96 244 20 42
46260 ALBERIC
C.I.F. P-4601100-C

	Art.6.b) OF	Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.	Exención	Potestativa	500,00
	Art.6.c) OF	Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.	Exención	Potestativa	Sin incidencia
Tasa EPA	Art.7.1 OF	Inscripción en dos o más cursos de las enseñanzas que se vayan a impartir	50% Bonificación (sobre el 2º y ss cursos)	Potestativa	255,00
	Art.7.2 OF	Situación de desempleo. Inscritos en el SERVEF con antigüedad mínima de un mes	50% Bonificación	Potestativa	395,00

Eco.	TRIBUTOS	Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	Beneficios Fiscales	Estimación importe beneficios fiscales compensados por la AGE	Previsiones iniciales con beneficios fiscales	Impacto en la recaudación
						% Previsiones iniciales con beneficios fiscales / Previsiones iniciales sin beneficios fiscales
11200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALIZA RÚSTICA	112.115,84	4.115,84		108.000,00	99,99
11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2.574.480,89	74.480,89	1.547,49	2.500.000,00	97,11
11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	570.018,00	45.018,00		525.000,00	92,10
11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA	157.522,50	7.522,50		150.000,00	95,22
13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	175.804,98	10.804,98	10.504,98	165.000,00	93,85
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	50.000,00	0,00		50.000,00	100,00
30200	TASA RECOGIDA DE BASURAS	382.000,00	0,00		382.000,00	100,00
31200	TASA SERVICIO E.P.A.	11.650,00	650,00		11.000,00	94,42
31900	TASA CEMENTERIO	30.500,00	500,00		30.000,00	98,36
32100	TASA LICENCIAS URBANISTICAS	5.000,00	0,00		5.000,00	100,00
32200	TASA LICENCIA OCUPACION	40.000,00	0,00		40.000,00	100,00
32300	TASA LICENCIAS DE APERTURA	15.000,00	0,00		15.000,00	100,00
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	1.500,00	0,00		1.500,00	100,00



AJUNTAMENT D'ALBERIC

LA RIBERA ALTA (València)

Plaça de la Constitució,24
Tel.96244 00 66 - Fax 96 244 20 42
46260 ALBERIC
C.I.F. P-4601100-C

32600	TASA RETIRADA DE VEHICULOS	500,00	0,00		500	100,00
32900	TASA DERECHOS DE EXAMEN	3.000,00	0,00		3000	100,00
33100	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADOS	105.000,00	0,00		105.000,00	100,00
33200	TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA EMPRESAS SERVICIOS DE SUMINISTROS	70.000,00	0,00		70.000,00	100,00
33300	TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA EMPRESAS SERVIC. TELECOMUNICACIÓN	3.000,00	0,00		3.000,00	100,00
33800	COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	18.000,00	0,00		18.000,00	100,00
33900	TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS	20.000,00	0,00		20.000,00	100,00
33901	TASA OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION	500,00	0,00		500,00	100,00
33902	TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA: PUESTOS,CASSETAS,MERCADO	32.000,00	0,00		32.000,00	100,00
33903	TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA: CAJEROS AUTOMÁTICOS	4.500,00	0,00		4.500,00	100,00



**ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA
CCAA DE VALENCIA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL**

El artículo 168.1 g) del texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su redacción dada por la disposición final Primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, establece como obligación para la aprobación de los presupuestos de las Administraciones Locales la inclusión, entre otros, de un Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Convenios suscritos:

PRIMERO.- “PROGRAMA MENJAR A CASA”

a) Identificación de las Administraciones Públicas y entidades suscriptoras:

- a. Consellería de Bienestar Social
- b. Ayuntamiento de Alberic

b) Título, objeto del convenio con especificación de si se trata de un convenio en materia de gasto social, y la referencia a la política de gasto de la clasificación presupuestaria por programas de conformidad con lo previsto en el artículo 30:

- a. Título: Programa menjar a casa
- b. Objeto: programa dirigido a personas mayores que quieren seguir viviendo en sus domicilios, con la finalidad de mejorar la nutrición de las personas mayores, en su propio domicilio y adaptada a sus necesidades.
- c. Clasificación presupuestaria: 231.227.12 “Programa menjar a casa”

c) Fecha de suscripción del convenio, fecha de entrada en vigor, fecha de fin de vigencia y de extinción, así como, si es de duración indefinida, si está prevista su prórroga tácita o se realiza una prórroga expresa.

- a. Fecha suscripción convenio: 15 de noviembre de 2013
- b. Fecha de entrada en vigor: coincide con la del contrato administrativo, 4 octubre 2013
- c. Fecha fin de su vigencia y de extinción: coincide con la del contrato administrativo, 30 de septiembre de 2016.
Prórroga del 1 de octubre de 2016 a 30 de septiembre de 2017.
- d. Duración: 3 años
- e. Prórroga: Del 1 de octubre de 2016 a 30 de septiembre de 2017.



d) Importe total de los pagos estimados y periodicidad de esos pagos.

a. Importe total de los pagos estimados: 47.470,90 €

Ejercicio 2013: 2.525,04€

Ejercicio 2014: 15.439,39 €

Ejercicio 2015: 15.754,25 €

Ejercicio 2016: 13.752,22 €

b. Periodicidad: mensual

Previsión prorroga 2017:

PARTIDA 231 22713: 7.000,00 €

e) Derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio:

45002 "TRANSFERENCIA CONVEN. SUSCRIT. MATERIA SERVICIOS SOCIALES": 32.256,00 €

f) Obligaciones pendientes de pago y derechos pendientes de cobro:

a. Obligaciones pendientes de pago 2016:

Nº Entrada	Fecha	Importe	Tercero	Descripción
F/2016/21 54	02/12/2016	347,80	SERUNIO N SAU	COMIDAS (MENUS MENJAR A CASA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016)
F/2017/1	05/01/2017	337,44	SERUNIO N SAU	COMIDAS MENJAR A CASA (MENUS MENJAR A CASA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016)

Estas facturas han sido pagadas en fechas 24/01/2017 y 03/02/2017 respectivamente.

b. Derechos pendientes de cobro: 31/12/2016 PARTIDA: 45002 "TRANSFERENCIA CONVEN.SUSCRIT. MATERIA SERVICIOS SOCIALES": 4.765,60 €.

g) Especificación de la inclusión de la cláusula de garantía de retención de recursos del sistema de financiación prevista en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril: no lo contempla por ser su fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO. - "PROGRAMA MAJOR A CASA"

a) Identificación de las Administraciones Públicas y entidades suscriptoras:

- a. Consellería de Bienestar Social
- b. Ayuntamiento de Alberic

b) Título, objeto del convenio con especificación de si se trata de un convenio en materia de gasto social, y la referencia a la política de gasto de la clasificación presupuestaria por programas de conformidad con lo previsto en el artículo 30:

a. Título: Programa mayor a casa



b. Objeto: programa dirigido a personas mayores que quieren seguir viviendo en sus domicilios, con la finalidad de facilitar y mejorar la estancia en el domicilio de las personas mayores, y/o dependientes.

c. Clasificación presupuestaria: 231.22714 "Programa mayor a casa"

c) Fecha de suscripción del convenio, fecha de entrada en vigor, fecha de fin de vigencia y de extinción, así como, si es de duración indefinida, si está prevista su prórroga tácita o se realiza una prórroga expresa.

a. Fecha suscripción convenio: 14 de junio de 2012

b. Fecha de entrada en vigor: 1 junio 2012

c. Fecha fin de su vigencia y de extinción 31 diciembre 2013

Prórroga del 1 de enero 2014 a 31 de julio de 2015

Prórroga: Del 1 de agosto de 2015 a 31 de julio de 2017.

d) Importe total de los pagos estimados y periodicidad de esos pagos.

a. Importe total de los pagos estimados: 47.470,90 €

Ejercicio 2012: 3.133,11€

Ejercicio 2013: 5.371,04 €

Ejercicio 2014: 5.014,68 €

Ejercicio 2015: 3.647,04 €

Ejercicio 2016: 3.647,04 €

Ejercicio 2017: 3.647,04 €

b. Periodicidad: mensual

e) Derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio: NO HAY

f) Obligaciones pendientes de pago y derechos pendientes de cobro: NO HAY

g) Especificación de la inclusión de la cláusula de garantía de retención de recursos del sistema de financiación prevista en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril: no lo contempla por ser su fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



**ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN
DE LA DEUDA 2017**

PRÉSTAMOS	
Entidad	BBVA (nº 45908103)
Importe inicial	3.693.456,99
Importe pendiente	2.290.272,90
Años	15
Fin	2025
Interés	E1A+0,90
Cuota amortización capital	250.811,06
Cuota amortización intereses	23.284,44

Capital vivo a 1/1/2017	2.290.272,90 €
Capital vivo estimado a 31/12/2017	2.039.461,84 €

El nivel de deuda viva a 31 de diciembre de 2016, según se desprende de los Estados financieros asciende a 3.216.549,33 euros, que corresponden a: 2.290.272,90 euros, (préstamo a largo plazo), 600.000,00 euros (póliza tesorería), y 326.276,43 euros (reintegros PIE), que suposa un 46,60 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2014, que ascienden a 6.902.760,01 euros, no superando el límite del 110% establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alberic, 20 de abril de 2017

La Interventora Accidental

Fdo: M^a Paz Gabarda Sanz



AJUNTAMENT D'ALBERIC
LA RIBERA ALTA (València)

Plaça de la Constitució,24
Tel.96244 00 66 - Fax 96 244 20 42
46260 ALBERIC
C.I.F. P-4601100-C



INFORME DE

M^a Paz
Interventora
Ayuntamiento de

[Capte la atención de los lectores mediante una cita importante extraída del documento o utilice este espacio para resaltar un punto clave. Para colocar el cuadro de texto en cualquier lugar de la página, solo tiene que arrastrarlo.]

INTERVENCIÓN

Gabarda Sanz,
Accidental del
Alberic, INFORMO:

La carga financiera
resultado de la siguiente división:

se obtiene del

1) En el numerador, la suma de las cantidades destinadas en el ejercicio 2.017 al pago de las anualidades de amortización, de los intereses y demás comisiones correspondientes a las operaciones de crédito a medio y largo plazo formalizadas o avaladas, con excepción de las operaciones de tesorería.

2) En el denominador, los derechos liquidados del último ejercicio (2.015, última liquidación aprobada) por operaciones corrientes, menos Contribuciones Especiales, Cuotas Urbanísticas y cualquier otro ingreso que no tenga la naturaleza de ingreso corriente.

A) Respecto de los ingresos corrientes inicialmente previstos en el Presupuesto 2017, el índice de carga financiera asciende al 3,885 por cien:

	A 01/01/2017
(1) Gastos financieros (CAPÍTULO III) ¹	23.284,44
(2) Amortización de capital (CAPÍTULO IX)	250.811,06
CARGA FINANCIERA GLOBAL (1+2)	274.095,50
Ingresos Previstos Presupuesto 2017: capítulos I a V de Ingresos ²	7.055.381,68
ÍNDICE DE CARGA FINANCIERA A 31/12/2016	3,885%

B) Respecto de los ingresos corrientes liquidados en 2016, el índice de carga financiera asciende al 3,97 por cien:

¹ Capítulo III del Estado de Gastos, una vez descontado el importe de los gastos previsto por intereses de demora y por las operaciones de tesorería.

² Una vez descontados los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.



	A 31/12/2016
(1) Gastos financieros (CAPÍTULO III) ³	23.284,44
(2) Amortización de capital (CAPÍTULO IX)	250.811,06
CARGA FINANCIERA GLOBAL (1+2)	274.095,50
Derechos liquidados en 2016: capítulos I a V de Ingresos ⁴	6.902.760,01
ÍNDICE DE CARGA FINANCIERA A 31/12/2016	3,97 %

Alberic, 20 de abril de 2017.

LA INTERVENTORA ACCTAL.

M^a Paz Gabarda Sanz

³ Capítulo III del Estado de Gastos, una vez descontado el importe de las obligaciones reconocidas por intereses de demora y por las operaciones de tesorería.

⁴ Una vez descontados los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.



PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBERIC EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2017.

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

A.1.- HABILITACIÓN ESTATAL

SUBESCALA	NOMBRE	NÚM.	GRUPO	CD	OBSERVACIONES
A.1.1.- Secretaría. Clase 2ª Categoría Entrada.	Secretaría	1	A1	30	
A.1.2.- Intervención-Tesorería. Clase 2ª. Categoría Entrada.	Intervención	1	A1	30	
A.1.3.- Oficial Mayor. Clase 3ª. Categoría Secretaría-Intervención	Oficial Mayor	1	A1	28	

TOTAL HABILITACIÓN ESTATAL: 3 (TRES)

A.2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA	NOMBRE	NÚM.	GRUPO	CD	OBSERVACIONES
A.2.1.- Técnica	T. A. G. Jefatura Rentas	1	A1	26	
A.2.2.- Gestión	Técnico Medio	2	A2	24	1 vacante
A.2.3.- Administrativa	Administrativo	5	C1	20	1 vacante
	Administrativo	1	C1	20	Vacante
A.2.4.- Auxiliar	Auxiliar	4	C2	16	1 vacante
A.2.5.- Subalterna	Conserje Oficinas	1	E	12	Vacante
	Conserje Escuela	2	E	12	2 vacante
	Conserje Instalaciones deportivas	1	E	12	
	Conserjes Ints Deportivas (Coordinador)	1	E	14	1 vacante
	Conserje Casa Cultura	1	E	12	62,5% Dedicación

TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL: 19 (DIECINUEVE)

A.3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA	NOMBRE	NÚM.	GRUPO	CD	OBSERVACIONES
A.3.1.- Técnica. Técnicos Superiores.	Psicólogo	1	A1	26	
A.3.2.- Técnica. Técnicos Medios.	Asistente Social	2	A2	24	2 vacantes
	A.E.D.L.	1	A2	24	Vacante
	Informático	1	A2	24	
	Arquitecto	1	A2	26	



		Técnico (Jefe Servicio Urbanismo)				
		Técnico Personal y PE (Jefe Servicio Personal)	1	A2	26	
		Profesor EPA/PGS	3	A2	22	
		Técnico Medio Recursos Culturales y Humanos	1	A2	24	Vacante
A.3.3.- Especiales.	Servicios Cometidos especiales	Tesorero	1	A2	24	
		Encargado Biblioteca	1	A2	20	Vacante
		Gestor Cultural	1	C1	20	
		Monitor Minorías Étnicas	1	C2	16	Vacante
A.3.4.- Especiales. Local. Técnica	Servicios Policía	Inspector	1	A2	24	Vacante
A.3.5.- Especiales. Local. Básica	Servicios Policía	Oficial	4	C1	22	3 Vacantes
		Agente	18	C1	20	7 vacantes
		Agente Policía Administrativa	1	C1	20	1 vacante
A.3.6.- Oficios	Personal de de	Encargado de obras	1	C1	16	Promoción interna
		Electricista	1	C1	16	
		Oficial Albañil 2ª	1	C2	14	1 Vacante
		Peón	2	E	12	2 Vacante
		Peón Cementerio (Coordinador)	1	E	14	
		Peón Cementerio	1	E	12	Vacante
		Peón Jardínero	1	E	12	Vacante
		Auxiliar Servicios Sociales (Ayuda Domicilio) a	1	E	12	

TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: 48 (CUARENTA Y OCHO)

B) PERSONAL LABORAL



Denominación	Núm.	Grupo	Observaciones
B.1.- Encargado Aguas / Fontanero	1		
B.2.- Conserje Instalaciones deportivas y Casa Consistorial	3		

TOTAL PERSONAL LABORAL: 4 (TRES)

RESUMEN:

Habilitación Estatal	3
Administración General	19
Administración Especial	48
Personal Laboral	4
TOTAL PERSONAL	74

Alberic a 28 de Marzo de 2017

El Alcalde

Antonio Carratala Minguez



AJUNTAMENT D'ALBERIC

LA RIBERA ALTA (València)

Plaça de la Constitució,24
Tel.96244 00 66 - Fax 96 244 20 42
46260 ALBERIC
C.I.F. P-4601100-C

ANNEX DE PERSONAL

IDENTIFICACIÓ						RETRIBUCIONES							OBSERVACIONES
PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	G	CD	ESC	AREA	SUELDO	Nº TRI.	TRIENIOS	C.DESTINO	C.ESPEC.	EXTRA	ANUAL	
Alcalde	Antonio Carratala Minguez					31.900,00	0					31.900,00	Dedicación Exclusiva
1º Tte Alcalde	Josep Puig Torres					17.000,00	0					17.000,00	Dedicación parcial 7 horas
2º Tte Alcalde	Liliana Palencia Gimenez					17.000,00	0					17.000,00	Dedicación parcial 7 horas
3º Tte Alcalde	Rosario Lazaro Benavent					17.000,00	0					17.000,00	Dedicación parcial 7 horas

IDENTIFICACIÓ						RETRIBUCIONES							OBSERVACIONES
PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	G	CD	ESC	AREA	SUELDO	Nº TRI.	TRIENIOS	C.DESTINO	C.ESPEC.	EXTRA	ANUAL	
Secretario		A1	30	HE	SEC	13.441,80	4	2.067,84	13.698,16	34.454,42	4.237,00	65.257,28	Comision Servicios
Oficial Mayor		A1	28	HE	SEC	13.441,80	11	5.017,92	11.770,22	25.179,00	3.616,03	57.362,54	
T.M.P.P.E.		A2	26	AE	SEC	11.622,84	7	2.950,08	9.872,66	15.556,10	2.701,99	41.772,98	
Informático		A2	24	AE	SEC	11.622,84	8	2.961,60	8.242,50	8.857,66	2.122,10	33.485,92	
Téc. Medio Gestión		A2	24	AG	SEC	11.622,84	8	2.961,60	8.242,50	8.857,66	2.122,10	33.485,92	
A.D.L.		A2	24	AE	SEC	11.622,84	5	2.107,20	8.242,50	8.857,66	2.055,87	32.499,06	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
TM Rec Cult y Humanos		A2	24	AE	SEC	11.622,84	4	1.685,76	8.242,50	8.857,66	2.030,26	32.026,40	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Administrativo		C1	20	AG	SEC	8.726,76	3	956,88	6.217,40	7.165,20	1.653,31	24.461,06	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Administrativo		C1	20	AG	SEC	8.726,76	10	3.189,60	6.217,40	7.165,20	1.814,03	27.015,22	
Auxiliar		C2	16	AG	SEC	7.263,00	10	2.169,60	4.948,02	5.933,48	1.556,08	21.871,76	
Auxiliar		C2	16	AG	SEC	7.263,00	7	1.518,72	4.948,02	5.933,48	1.502,35	21.113,42	Adscripcion Mejora Empleo
Conserje		E	12	AG	SEC	6.647,52	4	1.166,16	3.677,52	5.249,02	1.269,73	18.004,46	Interino
Conserje		E	12	Lab.	SEC	16.872,52	1	0,00	0,00	0,00		16.872,52	Interino

IDENTIFICACIÓ						RETRIBUCIONES							OBSERVACIONES
PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	G	CD	ESC	AREA	SUELDO	Nº TRI.	TRIENIOS	C.DESTINO	C.ESPEC.	EXTRA	ANUAL	
Inspector		A2	26	AE	POL	11.622,84	0	0,00	9.872,66	10.494,68	2.161,19	33.402,94	Vacante
Oficial		C1	22	AE	POL	8.726,76	7	2.130,72	7.209,16	9.861,04	2.003,50	29.496,08	
Oficial		C1	22	AE	POL	8.726,76	5	1.594,80	7.209,16	9.861,04	1.962,63	28.878,42	Nombramiento accidental
Oficial		C1	22	AE	POL	8.726,76	7	2.232,72	7.209,16	9.861,04	2.008,55	29.608,18	Nombramiento accidental
Oficial		C1	22	AE	POL	8.726,76	5	1.594,80	7.209,16	9.861,04	1.962,63	28.878,42	Nombramiento Accidental
Agente		C1	20	AE	POL	8.726,76	9	2.564,64	6.217,40	8.708,14	1.886,13	27.856,98	
Agente		C1	20	AE	POL	8.726,76	9	2.462,64	6.217,40	8.708,14	1.881,08	27.744,88	
Agente		C1	20	AE	POL	8.726,76	4	1.275,84	6.217,40	8.708,14	1.786,48	26.368,88	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Agente		C1	20	AE	POL	8.726,76	4	1.275,84	6.217,40	8.708,14	1.786,48	26.368,88	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Agente		C1	20	AE	POL	8.726,76	3	956,88	6.217,40	8.708,14	1.763,52	26.004,00	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Agente		C1	20	AE	POL	8.726,76	2	637,92	6.217,40	8.708,14	1.740,56	25.639,12	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Agente		C1	20	AE	POL	8.726,76	4	1.275,84	6.217,40	8.708,14	1.786,48	26.368,88	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Agente		C1	20	AE	POL	8.726,76	3	956,88	6.217,40	8.708,14	1.763,52	26.003,70	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Agente		C1	20	AE	POL	8.726,76	7	2.130,72	6.217,40	8.708,14	1.850,31	27.351,42	
Agente		C1	20	AE	POL	8.726,76	3	956,88	6.217,40	8.708,14	1.763,52	26.004,00	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Agente		C1	20	AE	POL	8.726,76	5	1.594,80	6.217,40	8.708,14	1.809,44	26.733,76	
Agente		C1	20	AE	POL	8.726,76	4	1.275,84	6.217,40	8.708,14	1.786,48	26.368,88	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Agente		C1	20	AE	POL	8.726,76	9	2.564,64	6.217,40	8.708,14	1.886,13	27.856,98	
Agente		C1	20	AE	POL	8.726,76	3	956,88	6.217,40	8.708,14	1.763,52	26.004,00	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Agente		C1	20	AE	POL	8.726,76	5	1.594,80	6.217,40	8.708,14	1.809,44	26.733,76	
Agente		C1	20	AE	POL	8.726,76	7	2.130,72	6.217,40	8.708,14	1.850,31	27.351,42	
Agente		C1	20	AE	POL	8.726,76	3	956,88	6.217,40	8.708,14	1.763,52	26.004,00	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Agente		C1	20	AE	POL	8.726,76	2	637,92	6.217,40	8.708,14	1.740,56	25.639,12	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Agente		C1	20	AE	POL	8.726,76	10	2.781,60	6.217,40	8.708,14	1.904,04	28.109,76	
Administrativo		C1	20	AG	POL	8.726,76	9	2.258,64	6.217,40	7.165,20	1.760,77	25.977,74	Nombramiento Provisional
Administrativo		C1	20	AG	POL	8.726,76	10	2.577,60	6.217,40	7.165,20	1.783,73	26.342,62	



AJUNTAMENT D'ALBERIC

LA RIBERA ALTA (València)

Plaça de la Constitució,24
Tel.96244 00 66 - Fax 96 244 20 42
46260 ALBERIC
C.I.F. P-4601100-C

IDENTIFICACIÓN					RETRIBUCIONES								OBSERVACIONES
PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	G	CD	ESC	AREA	SUELDO	Nº TRI.	TRIENIOS	C.DESTINO	C.ESPEC.	EXTRA	ANUAL	
Psicólogo		A1	26	AE	SSC	13.441,80	9	4.652,64	9.872,66	9.657,06	2.325,41	39.485,02	
Asis. Social		A2	24	AE	SSC	11.622,84	5	2.107,20	8.242,50	8.857,66	2.055,87	32.499,06	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Asis. Social		A2	24	AE	SSC	11.622,84	3	1.264,32	8.242,50	8.857,66	2.004,65	31.553,74	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Monitor Minorías Etnicas		C2	16	AE	SSC	7.263,00	4	867,84	4.948,02	5.933,48	1.448,62	20.355,08	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Auxiliar Servicios Soc.		E	12	AG	SSC	6.647,52	8	1.306,56	3.677,52	5.249,02	1.300,45	18.206,30	

IDENTIFICACIÓN					RETRIBUCIONES								OBSERVACIONES
PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	G	CD	ESC	AREA	SUELDO	Nº TRI.	TRIENIOS	C.DESTINO	C.ESPEC.	EXTRA	ANUAL	
Profesora EPA		A2	22	AE	SSC	11.622,84	8	3.371,52	7.209,16	6.019,44	1.856,16	30.045,48	
Profesora EPA		A2	22	AE	SSC	11.622,84	8	3.371,52	7.209,16	6.019,44	1.856,16	30.045,48	
Profesora EPA		A2	22	AE	SSC	11.622,84	8	3.371,52	7.209,16	6.019,44	1.856,16	30.045,48	
Conserje		E	12	Lab.	SEC	17.825,22	6	0,00	0,00	0,00		17.825,22	
Conserje		E	12	Lab.	SEC	17.444,14	4	0,00	0,00	0,00		17.444,14	

IDENTIFICACIÓN					RETRIBUCIONES								OBSERVACIONES
PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	G	CD	ESC	AREA	SUELDO	Nº TRI.	TRIENIOS	C.DESTINO	C.ESPEC.	EXTRA	ANUAL	
Aparejador		A2	26	AE	URB	11.622,84	7	2.950,08	9.872,66	15.556,10	2.701,99	41.772,98	
T.M.		A2	24	AG	SEC	11.622,84	3	1.264,32	8.242,50	8.857,66	2.004,65	31.553,74	Funcionario Interino (RDL 5/2015)

IDENTIFICACIÓN					RETRIBUCIONES								OBSERVACIONES
PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	G	CD	ESC	AREA	SUELDO	Nº TRI.	TRIENIOS	C.DESTINO	C.ESPEC.	EXTRA	ANUAL	
Encargado Obras		C1	16	AE	OSV	8.726,76	10	2.373,60	4.948,02	6.226,22	1.615,89	23.910,06	Nombramiento Provisional
Electricista		C1	16	AE	OSV	8.726,76	11	2.794,56	4.948,02	6.226,22	1.643,90	24.387,04	
Peon		E	12	AE	OSV	6.647,52	0	0,00	3.677,52	5.249,02	1.191,57	16.681,98	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Peon		E	12	AE	OSV	6.647,52	0	0,00	3.677,52	5.249,02	1.191,57	16.681,98	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Oficial		C2	14	AE	OSV	7.263,00	0	0,00	4.312,98	5.933,48	1.331,62	18.708,92	Vacante
Peón		E	12	AG	OSV	6.647,52	5	816,60	3.677,52	5.249,02	1.259,62	17.634,68	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Peón jardinero		E	12	AE	OSV	6.647,52	7	1.143,24	3.677,52	5.249,02	1.286,84	18.015,76	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Encargado Aguas		C1	16	Lab.	OSV	32.923,08	10	0,00	0,00	0,00	0,00	32.923,08	Incluye CPT (8.116'22 €)

IDENTIFICACIÓN					RETRIBUCIONES								OBSERVACIONES
PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	G	CD	ESC	AREA	SUELDO	Nº TRI.	TRIENIOS	C.DESTINO	C.ESPEC.	EXTRA	ANUAL	
Peón cementerio		E	14	AE	OSV	6.647,52	5	816,60	4.312,98	5.249,02	1.305,01	18.270,14	
Peón cementerio		E	12	AE	OSV	6.647,52	0	0,00	3.677,52	3.411,80	1.060,34	14.844,76	Funcionario Interino (RDL 5/2015)

IDENTIFICACIÓN					RETRIBUCIONES								OBSERVACIONES
PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	G	CD	ESC	AREA	SUELDO	Nº TRI.	TRIENIOS	C.DESTINO	C.ESPEC.	EXTRA	ANUAL	
Bibliotecario		A2	20	AE	SSC	11.622,84	0	0,00	6.217,40	6.019,44	1.580,44	25.272,44	Vacante 2014
Administrativo		C1	20	AE	SSC	8.726,76	9	2.667,60	6.217,40	7.165,20	1.776,17	26.417,50	
Conserje		E	12	AE	SEC	4.154,70	9	918,68	2.298,45	2.291,38	750,63	10.508,77	62,5 % Dedicación



AJUNTAMENT D'ALBERIC

LA RIBERA ALTA (València)

Plaça de la Constitució,24
Tel.96244 00 66 - Fax 96 244 20 42
46260 ALBERIC
C.I.F. P-4601100-C

IDENTIFICACIÓN					RETRIBUCIONES							OBSERVACIONES	
PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	G	CD	ESC	AREA	SUELDO	Nº TRI.	TRIENIOS	C.DESTINO	C.ESPEC.	EXTRA	ANUAL	
Conserje		E	12	AG	SEC	6.647,52	0	0,00	3.677,52	5.249,02	1.191,57	16.681,98	Vacante 2013
Conserje		E	14	AG	SEC	6.647,52	4	653,28	4.312,98	8.067,92	1.492,75	20.898,50	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Conserje		E	12	AG	SEC	6.647,52	0	0,00	3.677,52	5.249,02	1.191,57	16.681,98	

IDENTIFICACIÓN					RETRIBUCIONES							OBSERVACIONES	
PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	G	CD	ESC	AREA	SUELDO	Nº TRI.	TRIENIOS	C.DESTINO	C.ESPEC.	EXTRA	ANUAL	
Interventor		A1	30	HE	ECO	13.441,80	3	1.550,88	13.698,16	34.723,64	4.229,65	64.956,38	
T.A.G.		A1	26	AG	ECO	13.441,80	10	5.169,60	9.872,66	11.794,72	2.504,68	42.192,80	
Tesorero		A2	24	AE	ECO	11.622,84	8	2.859,12	8.242,50	13.981,80	2.485,46	38.502,28	
Administrativo		C1	20	AG	ECO	8.726,76	12	3.623,52	6.217,40	7.165,20	1.849,85	27.520,78	
Administrativo		C1	20	AG	SEC	8.726,76	12	15.450,96	6.217,40	7.165,20	1.819,55	39.287,62	
Auxiliar		C2	16	AG	ECO	7.263,00	5	1.084,80	4.948,02	5.933,48	1.466,53	20.607,86	Funcionario Interino (RDL 5/2015)
Auxiliar		C2	16	AG	POL	7.263,00	12	2.603,52	5.582,36	7.149,52	1.724,07	24.227,70	Comision Servicios

G: Grupo del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto

CD: Complemento de Destino

ESC: Escala: Habilitación Nacional (HN), Administración General (AG), Administración Especial (AE)

AREA: Secretaría (SEC), Servicios Económicos (ECO), Servicios Socioculturales (SSC), Urbanismo (URB), Obras y Servicios (OSV), Policía Local (POL)

Alberic a 7 de Enero 2016

El tecnico de Personal

Jose Ricardo Dominguez Mompó